BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE ALBACETE

Número 56
Viernes, 13 Mayo de 2011

SUMARIO

Administración Estatal

Subdelegación del Gobierno en Albacete

- Notificación de resoluciones dictadas en procedimientos sancionadores>4
- Notificación de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores>9

Jefatura Provincial de Tráfico de Albacete

- Edicto sobre acuerdo de sobreseimiento y archivo del procedimiento de declaración de pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción>12
- Edicto sobre iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir>13

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Albacete. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

- Edicto relativo a trámite de audiencia>14
- Edicto relativo a trámite de audiencia>15

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03

- Edicto de notificación a deudores>16

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Albacete

- Edicto sobre comunicación reconocimiento de deuda>17
- Edicto sobre comunicación reconocimiento de deuda>18

Confederación Hidrográfica del Júcar

- Información pública del expediente de concesión de aguas superficiales en T.M. de Jorquera>19
- Información pública del expediente de concesión de aguas subterráneas en T.M. de La Gineta>20
- Información pública del proyecto de obras de ejecución del centro agroambiental “Los Nuevos” (Cuenca)>21

Administración Autonómica

Junta de Comunidades Castilla-La Mancha

Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud de Albacete

- Convenio Colectivo Provincial para la actividad de “Talleres de Reparación de Vehículos”>24
- Tablas salariales definitivas año 2010 y tablas salariales provisionales para el año 2011 del Convenio Colectivo Provincial de “Exhibición Cinematográfica”>41

Administración Local

Diputación de Albacete

Servicio de Intervención

- Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 3/1SC-1CE>43

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

- Anuncio de licitación contrato de suministro combustible de automoción para los vehículos de esta Diputación>44

Servicio de Secretaría
- Anuncio sobre trámite de audiencia previo a la resolución de contrato>46

Gabinete de Presidencia
- Anuncio sobre bases reguladoras de la convocatoria abierta de subvenciones para inversiones por parte de asociaciones o entidades de carácter social y sanitario>47
- Anuncio sobre bases reguladoras de la convocatoria abierta de subvenciones para actividades puntuales en materia social y sanitaria>52

Consorcio Cultural Albacete
- Anuncio sobre aprobación definitiva del presupuesto general para el año 2011>57

Gestión Tributaria Provincial de Albacete
- Anuncio relativo a plaza de Administrativo de Dirección>58
- Zona 1.ª de Albacete-Capital: Anuncio de citación para comparecer>59
- Zona 3.ª de Casas Ibáñez: Anuncio de acuerdo de subasta>60

Ayuntamientos

Albacete
- Anuncio sobre notificaciones de actos administrativos por el concepto de impuesto sobre actividades económicas>61

Almansa
- Solicitud de licencia municipal para apertura de taller de impresión gráfica>62

Bienservida
- Anuncio de aprobación inicial del presupuesto general del año 2011 y plantilla de personal>63

El Bonillo
- Solicitud de licencia municipal para adaptación de nave y legalización de actividad de explotación ganadera>64

Caudete
- Padrón y lista cobratoria de tasas de agua potable, alcantarillado y depuración, 3er trimestre 2011>65

Elche de la Sierra
- Anuncio de anulación resolución referida a la provisión de una plaza de operario de Cementerio>66

Fuentealbilla
- Aprobación inicial del presupuesto general del año 2011>67

Hellín
- Anuncio sobre enajenación parcela P1.2 en la unidad de actuación UE-8c>68
- Anuncio sobre enajenación parcela en la unidad de actuación H-17 “Arrastradero”>69
- Aprobación inicial del Reglamento de régimen interior del Mercado de Abastos>70
- Aprobación provisional de la modificación del Reglamento orgánico municipal>71

Lezuza
- Anuncio sobre solicitud de licencia municipal para la actividad de instalación subestación de reparto de 132 KV>72

Nerpio
- Solicitud de licencia municipal para apertura y funcionamiento de instalaciones ganaderas>73

Ontur
- Anuncio sobre padrón tributo local de tasas primer semestre del año 2011>74

Ossa de Montiel
- Anuncio sobre superación del proceso selectivo de una plaza de Coordinador del Centro Ocupacional>75

• Anuncio sobre superación del proceso selectivo de una plaza de Monitor Deportivo>76

Pétrola

• Aprobación inicial expediente de modificación de créditos 1/2009>77

Pozohondo

• Anuncio sobre exposición pública de la cuenta general del año 2009>78

Pozuelo

• Anuncio de aprobación definitiva Ordenanza municipal de vertido de aguas residuales>79

Riópar

• Anuncio sobre notificación de expediente 1/2011>109

La Roda

• Anuncio sobre adjudicación y formalización contrato de asistencia médica y hospitalaria a funcionarios>110

San Pedro

• Anuncio sobre aprobación inicial Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas>111

Villarrobledo

• Anuncio sobre proyecto modificado número 1, obras de urbanización paraje Eras de Santa Lucía>112

Mancomunidad Intermunicipal "Recu-Ibáñez"

• Anuncio sobre aprobación definitiva del presupuesto general del año 2011 y plantilla de personal>113

Comunidad de Regantes "Ontur-Albatana" (Ontur)

• Anuncio sobre convocatoria de asamblea general ordinaria>114

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número 1 de Albacete

• Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales 129/2011>115
• Edicto sobre procedimiento ordinario 800/2010>116
• Edicto sobre procedimiento ordinario 811/2010>117

Juzgado de lo Social número 2 de Albacete

• Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales 112/2011>118
• Edicto sobre procedimiento ordinario 96/2011>119
• Edicto sobre procedimiento ordinario 418/2010>120
• Edicto sobre procedimiento ordinario 490/2010>121
• Edicto sobre procedimiento ordinario 436/2010>122

Juzgado de lo Social número 3 de Albacete

• Edicto sobre procedimiento ordinario 439/2010>123
• Edicto sobre procedimiento ordinario 287/2011>124
• Edicto sobre procedimiento ordinario 552/2010>125
• Edicto sobre procedimiento reclamación por despido 79/2011>126

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Albacete

• Edicto sobre procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 443/2011>127

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete, de las resoluciones dictadas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El abono de la multa deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a que la resolución sea firme conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, mediante el impreso Ingresos no tributarios-modelo 069 que se acompaña, bien de manera presencial a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre.

Expediente	Interesado	NIF/CIF	Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
3/2011 D.I.: 3625/2010	Patrocinio Soria González	53141934C	18/03/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
19/2011 D.I.: 3157/2010	Salvador Estruch Ferrando	20013068D	18/03/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
69/2011 D.I.: 3893/2010	José Antonio Baños Luján	53632142Y	31/03/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
82/2011 D.I.: 3664/2010	Fernando Hernández Martínez	73595333W	22/03/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	400 - la

Expediente	Interesado	NIF/CIF	Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
						incautación de la droga aprehendida
121/2011 D.I.: 3238/2010	Ignacio de la Iglesia Valles	48688519A	22/03/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
156/2011 D.I.: 4748/2010	Pedro Vicente García	53146070Q	22/03/2011	Grave	25.1 y 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga y las armas aprehendidas
212/2011 D.I.: 4170/2010	Luis Ramos Ferrer	20043820X	22/03/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
213/2011 D.I.: 4664/2010	Antonio Piqueras Cortés	48330170V	31/03/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
215/2011 D.I.: 193/2011	María José Pla Andújar	07567377D	29/03/2011	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	Incautación del arma
288/2011 D.I.: 5055/2010	Aarón Baeza Astilleros	48621304V	29/03/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida

Expediente	Interesado	NIF/CIF	Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
364/2011 D.I.: 5332/2010	Francisco Javier García de la Rosa	52754333S	25/03/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	400 - la incautación de la droga aprehendida
567/2011 D.I.: 1515/2010	Juan Pablo Altamirano Sánchez	05916055H	18/03/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
607/2011 D.I.: 5761/2010	Pedro Martínez Martínez	38438784B	17/03/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
736/2011 D.I.: 5782/2010	Ludovico López Marín	47768188V	25/03/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
748/2011 D.I.: 5768/2010	Antonio Valero Martínez	52673995Q	28/03/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
801/2011 D.I.: 602/2011	Andrés Ruiz Martínez	48655887P	22/03/2011	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación del arma
862/2011 D.I.: 6608/2010	José Miguel Escribano Lemos	47094939R	28/03/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21	

Expediente	Interesado	NIF/CIF	Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
					de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	500 - la incautación de la droga aprehendida
983/2011 D.I.: 854/2011	Antonio Ayala Morote	47096694P	29/03/2011	Leve	26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	90
2261/2010 D.I.: 5779/2010	Juan Diego Moreno Santiago	21469997A	25/02/2011	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación del arma
2354/2010 D.I.: 1267/2010	Alejandro José Martínez Sarrión	11847544Z	22/03/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
2477/2010 D.I.: 4121/2010	Dionisio Navarro García	53099213X	29/03/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
2672/2010 D.I.: 6484/2010	Francisco José Blázquez Yera	18997546Y	29/03/2011	Grave	23.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	800 - la incautación de la droga aprehendida
2678/2010 D.I.: 3408/2010	José María López Tudela	77710156X	11/03/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley	

Expediente	Interesado	NIF/CIF	Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
					Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	400 - la incautación de la droga aprehendida
2682/2010 D.I.: 2792/2010	Aroa Puertas Gómez	47172740Q	14/03/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida

Albacete, 15 de abril de 2011.–El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda. 9.688

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete, de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, Avenida de España, n.º 7, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de quince días en los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves y de diez días en el caso de infracciones leves para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Transcurrido el plazo que, en su caso, proceda sin efectuar alegaciones y dado que en el acuerdo de iniciación se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente	Interesado	NIF/CIF	A. iniciación	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
1039/2011 D.I.: 6398/2010	Antonio Abellán Jiménez	47080603V	25/02/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	400 - la incautación de la droga aprehendida
1097/2011 D.I.: 6012/2010	Antonio Sánchez Plana	29072327M	03/03/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	400 - la incautación de la droga aprehendida
1118/2011 D.I.: 1024/2011	Cosmin Ionut Deaconu	X7320113H	04/03/2011	Grave	23.n) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301
1168/2011 D.I.: 5771/2010	Georgi Kanchev Stanchev	X6835099M	17/03/2011	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación del arma

Expediente	Interesado	NIF/CIF	A. iniciación	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
1182/2011 D.I.: 52/2011	José Antonio Hidalgo Poveda	47089093C	18/03/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	700 - la incautación de la droga aprehendida
1193/2011 D.I.: 1323/2011	Soufiane Miri	X7763859W	21/03/2011	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación del arma
1197/2011 D.I.: 1327/2011	Enrique José Cuartero Gómez	47399491X	21/03/2011	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación del arma
1202/2011 D.I.: 6492/2010	Andrei Catalin Burlacu	X9623658K	23/03/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	400 - la incautación de la droga aprehendida
1231/2011 D.I.: 148/2011	David Rodríguez Costa	48371805E	24/03/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	400 - la incautación de la droga aprehendida
1232/2011 D.I.: 159/2011	Álvaro Pérez León	47397254G	24/03/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	400 - la

Expediente	Interesado	NIF/CIF	A. iniciación	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
						incautación de la droga aprehendida
1234/2011 D.I.: 155/2011	Víctor Manuel Garrido Cano	07557584Z	24/03/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	400 - la incautación de la droga aprehendida
1249/2011 D.I.: 351/2011	Joaquín Cortés Cortés	47088209X	25/03/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida

Albacete, 12 de abril de 2011.–El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda 9.267

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentando la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" o "Diario Oficial" correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
0207676233	MANUEL CUENCA NICOLAU	53143863	HELLIN	07/04/2011

Albacete, 15 de abril de 2011–El Jefe Provincial de Tráfico, Ventura Hernando Barberán. 9.493

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
0205787588	RAFAEL LOPEZ BACHILLER FERNANDEZ	05125466	ALBACETE	11/04/2011
0206853688	DIONISIO GONZALEZ FERNANDEZ	53143585	HELLIN	30/03/2011

Albacete, 15 de abril de 2011.–El Jefe Provincial de Tráfico, Ventura Hernando Barberán. 9.592

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de don Francisco Azorín López que habiéndose intentado notificar en el domicilio de 02660 - Caudete, c/ Atleta Antonio Amorós, 41 - 2.º, consignado en la Seguridad Social de Albacete, el trámite de audiencia, según el cual, puede deducirse la existencia de responsabilidad solidaria respecto de las deudas de la empresa Madera Stand, S.L., con CCC 02103064575, dada su condición de Administrador Único de dicha sociedad que tenía atribuida en su momento, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica el citado trámite a través del presente edicto.

Por ello, y conforme con el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en el que se establece la exigencia de realizar el trámite de audiencia, es por lo que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le pone de manifiesto en la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, sita en Avenida de España, número 27-2.ª planta derecha, el expediente para que en el plazo máximo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Albacete, 2 de mayo de 2011.–La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido.

11.009

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de don José Manuel Lázaro Rodríguez que habiéndose intentado notificar en el domicilio de 02003 - Albacete, c/ Rosario, 103 - 2.º Dcha., consignado en la Seguridad Social de Albacete, el trámite de audiencia, según el cual, puede deducirse la existencia de responsabilidad solidaria respecto de las deudas de la empresa Inversiones Albacete, S.L., con CCC 02103102466, dada su condición de Administrador Único de dicha sociedad que tenía atribuida en su momento, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica el citado trámite a través del presente edicto.

Por ello, y conforme con el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en el que se establece la exigencia de realizar el trámite de audiencia, es por lo que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le pone de manifiesto en la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, sita en Avenida de España, número 27-2.ª planta derecha, el expediente para que en el plazo máximo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Albacete, 2 de mayo de 2011.–La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido.

11.008

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva 02-03

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de sus tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD. P. LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07460186016294	0521 Ballester Segundo Juan Alonso	Dilig. emb. b. inmuebles		
02030800344929	c/ Padre Romano 27	02005 Albacete	020350111002545168	02-03
07020031473020	0521 Sánchez Núñez Juan C.	Dilig. emb. b. inmuebles cónyuge		
02030800107378	Avda. Cronista Mateo y Sotos 2 A 4 H	02006 Albacete	020350111002076740	02–03
07020031473020	0521 Rodríguez López M.ª José	Dilig. emb. b. inmuebles		
02030800107378	Avda Cronista Mateo y Sotos 2 A 4 H	02006 Albacete	020350111002076740	02-03
07021002174662	0521 Heredia López Pedro	Dilig. emb. salario Beatriz Moliner López		
02030800449710	Ntra. Sra. Cubas 4 2.ª C	02006 Albacete		02-03
07020028979615	0611 Collado Lozano M.ª Belén	Dilig. emn. p. des. Germán Parreño Márquez		
02030800260558	Estación 16 2.º Izd.	02600 Villarrobledo		02-03
1002104626578	0111 Const. y Refor. García Collado, C.B.	Dilig. emb. sal. comunero Juan J. García Collado		
02030900061939	Avda. Reyes Católicos 15	02600 Villarrobledo		02-03

Albacete a 2 de mayo de 2011.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. 11.010

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de don Julián Jiménez Muñoz con DNI: 48150781M que habiéndose intentado notificar en el domicilio de Aguas Nuevas, c/ Ronda María Cristina, 34, consignado en la Seguridad Social de Albacete, el reconocimiento de una deuda por importe de 862,40 euros correspondiente al período de 01-01-2008 a 31-12-2008 por haber percibido indebidamente los complementos a mínimos en su pensión y haber superado los ingresos obtenidos los límites legalmente establecidos en los distintos reales decretos de revalorizaciones de pensiones, incompatibles con el complemento a mínimos, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59,5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (BOE n.º 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

La cantidad total percibida indebidamente podrá reintegrarla mediante ingreso en la cuenta de ingresos del INSS n.º 2105-1000-27-1200000427 en Caja de Castilla-La Mancha, Oficina Principal, en un plazo de treinta días, remitiéndonos justificante acreditativo. En caso de no efectuar dicho ingreso, procederemos a descontar del importe de su pensión la cantidad de 66,34 euros mensuales hasta la total cancelación de la deuda.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11/05/1995).

Albacete a 27 de abril de 2011.–El Director Provincial, PO El Subdirector Provincial de Invalidez y Control de Pensiones, José Eduardo Pérez Madrid. 10.902

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de doña María Pilar López López con DNI: 74457303R que habiéndose intentado notificar en el domicilio de Hellín, c/ Gran Vía, 6 -3.º I, consignado en la Seguridad Social de Albacete, el reconocimiento de una deuda por importe de 1.390,62 euros correspondiente al período de 01-01-2008 a 31-12-2008 por haber percibido indebidamente los complementos a mínimos en su pensión y haber superado los ingresos obtenidos los límites legalmente establecidos en los distintos reales decretos de revalorizaciones de pensiones, incompatibles con el complemento a mínimos, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59,5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (BOE n.º 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

La cantidad total percibida indebidamente podrá reintegrarla mediante ingreso en la cuenta de ingresos del INSS n.º 2105-1000-27-1200000427 en Caja de Castilla-La Mancha, Oficina Principal, en un plazo de treinta días, remitiéndonos justificante acreditativo. En caso de no efectuar dicho ingreso, procederemos a descontar del importe de su pensión la cantidad de 43,82 euros mensuales hasta la total cancelación de la deuda.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11/05/1995).

Albacete a 27 de abril de 2011.–El Director Provincial, PO El Subdirector Provincial de Invalidez y Control de Pensiones, José Eduardo Pérez Madrid. 10.903

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

ANUNCIO

Se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

Expediente: 2001CR0027.

Titular: C.R. Horticultores de Jorquera.

Término municipal donde radican las obras: Jorquera (Albacete).

Corriente: Río Júcar.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Destino del agua:

N.º captaciones	Tipo uso	Sist. riego	Tipo cultivo	Superficie
2	Riego	Superficial (Riego por gravedad)	Hortalizas	12,03 ha

Necesidades hídricas totales:

Volumen máximo anual: 60.170 m^3/año.

Caudal máximo instantáneo: 50 l/s.

(El Presón: 20 l/s; fábrica Moranchel: 30 l/s).

Las características de ubicación de cada captación quedan reflejadas en la siguiente tabla:

N.º	Finca	Pol.	Par.	Término	Provincia	X (UTM)	Y (UTM)
1	El Presón	14	75	Jorquera	Albacete	619479	4334685
2	Fábrica Moranchel	14	34c	Jorquera	Albacete	619534	4335489

de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

De acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Aguas (RD Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, n.º 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El acto de desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el acta correspondiente

Valencia 5 de abril de 2011.–El Secretario General, Carlos Fernández Gonzalo. 9.088

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

ANUNCIO

En el expediente instado por doña Inmaculada García González y don Martín Moreno Cortijo sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante pozo sito en la partida "Maza de la Culebra" en el término municipal de La Gineta (Albacete), con un volumen máximo anual de 113.500 m^3/año y un caudal máximo instantáneo de 65 l/s, con destino a riego de 21,36 ha, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2003CP0184.

Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Albacete, 8 de abril de 2011.–El Jefe de Servicio de Concesiones y Autorizaciones, Luis Garijo Alonso.

9.756

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

ANUNCIO

La Presidencia de esta Confederación, con fecha 31 de marzo de 2011, ha resuelto autorizar la incoación del expediente de información pública del proyecto del epígrafe de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en las Instrucciones sobre Expedientes de Expropiación Forzosa del 16 de noviembre de 2000 del Ministerio de Medio Ambiente abriéndose un plazo de veinte (20) días hábiles para la presentación de alegaciones.

A tal efecto se publica la presente nota-anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y Albacete, en uno de los Diarios de mayor circulación de la provincia de Cuenca y Albacete y en los Ayuntamientos de Alarcón, Casa Benítez, Sisante (Cuenca) y Villagordo del Júcar (Albacete), a fin de que cualquier persona pueda examinar el proyecto y formular cuantas alegaciones considere oportunas.

El proyecto objeto de la presente información pública estará de manifiesto en la Sección de Informaciones Públicas (Área Jurídico Patrimonial), de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez n.º 48, 1.ª Planta, 46010 Valencia) y en el Ayuntamiento de Alarcón. No obstante, y para el conocimiento general, se reseñan a continuación la finalidad y objetivos de la obra a realizar en el citado proyecto.

El presente proyecto responde al interés de la Mancomunidad de la Ribera del Júcar en potenciar actividades de promoción comarcal en La Manchuela Conquense de forma que sirvan de base a una política de dinamización rural que funcione como modelo de sostenibilidad. La base para esta dinamización rural es la puesta en valor del entorno desde un punto de vista ambiental, social, económico y cultural. Esta puesta en valor gira en torno a un eje principal que es el río Júcar, mediante el aprovechamiento de sus recursos y su uso como elemento enriquecedor y potenciador del entorno.

Para ello se consideran acciones de recuperación del patrimonio histórico, artístico y cultural, adecuación del entorno natural y urbano, y la creación de infraestructuras para el desarrollo de actividades eco-turísticas, culturales, económicas, lúdicas, recreativas y educativas.

La gestión de la actuación global se planteó mediante la realización de diversas fases de ejecución, dos de las cuales ya están ejecutadas.

Como culminación a las actuaciones previstas en el paraje de Los Nuevos, el proyecto de la Fase III, concentra una serie de obras tendentes al establecimiento de un complejo de educación, interpretación y turismo deportivo-ambiental; además de ampliar las actuaciones ya comenzadas de protección restauración y adecuación ambiental.

Para conseguir tales fines, se pretende la creación de un centro educacional y de aprovechamiento socioturístico que gire en torno al Agua, y más concretamente, en torno al Río Júcar. Es por ello que este centro tratará de mostrar los distintos y diversos aprovechamientos del agua, obtener una óptima gestión de los recursos del Río Júcar y conseguir una dinamización rural y repercusión sobre el entorno, vida social y económica de la región, convirtiéndose en un centro pionero y referente a todos los niveles. Por este motivo, se pretende la inclusión de técnicas de aprovechamiento del recurso fluvial desde puntos de vista innovadores y de respeto del medio ambiente, mediante la utilización de tecnologías vanguardistas para el uso y disfrute del río y su entorno, compatibles con tecnologías ecológicas y limpias para el medio ambiente. Para tales efectos es fundamental dotar a la actuación del carácter integral o global que merece, para lo cual se hace indispensable completar el proceso expropiatorio y reforestador de riberas iniciado en las fases anteriores, con la finalidad de disponer de un área suficiente que permita el completo desarrollo de los objetivos y finalidades previstos.

Las actuaciones más relevantes previstas en el proyecto de construcción son:

-Restauración, protección ambiental y adecuación para el uso previsto.

-Dotación y equipamiento de áreas recreativas e itinerarios.

-Mejora de la red de servicios e instalaciones en la zona.

-Restauración de caminos y acondicionamiento de accesos.

-Reconstrucción de puentes existentes y vertebración de la red de senderos peatonales proyectada mediante pasarelas de madera.

-Reconstrucción del molino de Los Nuevecillos.

-Reconstrucción de edificación en la aldea de Los Nuevecillos para su posible uso como Centro de Interpretación y Educación Ambiental.

-Rehabilitación de edificación tradicional en la aldea de Los Nuevecillos.

-En el proyecto se incluye la relación de los posibles bienes y derechos afectados por la construcción de las obras, así como la relación de propietarios.

Las alegaciones que se formulen podrán realizarse en horas de oficina ante la Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez n.º 48, 46010 Valencia) y en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alarcón o por cualquier otro medio establecido por las disposiciones vigentes.

Relación de bienes afectados

N.º orden	Políg.	Par.		Término municipal	Titular	O.T.	Servi.	Expr. m²
1	17	117	a	Alarcón	Explotaciones Cinegéticas y Agrícolas S.A.			1303
1	17	117	b	Alarcón	Explotaciones Cinegéticas y Agrícolas S.A.			1818
1	17	117	d	Alarcón	Explotaciones Cinegéticas y Agrícolas S.A.			1715
1	17	117	e	Alarcón	Explotaciones Cinegéticas y Agrícolas S.A.			303
2	17	116	a	Alarcón	Explotaciones Cinegéticas y Agrícolas S.A.			10370
3	17	139		Alarcón	López Plaza, Florencia			272
4	17	140		Alarcón	Plaza López, Ángela			368
5	17	141		Alarcón	Plaza Plaza, Remedios			194
6	17	142		Alarcón	Plaza Plaza, Fe			283
7	17	183	a	Alarcón	Pardo Checa, Jose M.ª-Jesús-Germán-Pedro (Herederos de)			876
8	17	185	c	Alarcón	Navarro Alarcón, Eliseo-Publio			3385
9	17	138		Alarcón	Picazo Plaza, María Josefa			244
10	17	137		Alarcón	Martínez Plaza, María			387
11	17	136		Alarcón	Plaza Plaza, Josefina			488
12	17	143		Alarcón	Plaza Plaza, Josefina			406
13	17	144		Alarcón	Martínez Plaza, María			429
14	17	145		Alarcón	Picazo Plaza, Ascensión			1369
15	17	146		Alarcón	López Plaza, Florencia			434
16	17	147		Alarcón	Plaza López, Ángela			167
17	17	148		Alarcón	Plaza Plaza, Fe			1770
18	17	149		Alarcón	Plaza García, Florián			1019
19	17	150		Alarcón	Plaza Casas, María Isabel			673
20	17	151		Alarcón	Plaza García, Antoliano			737
21	17	152		Alarcón	Plaza Escobar, María Ángeles			702
22	17	197		Alarcón	Alarcón Casas, Francisco			480
23	17	194	a	Alarcón	Plaza López, Adolfo			342
23	17	194	b	Alarcón	Plaza López, Adolfo			92
24	28	13	a	Casas Benítez	Explotaciones Cinegéticas y Agrícolas, S.A.			184
24	28	13	b	Casas Benítez	Explotaciones Cinegéticas y Agrícolas, S.A.			14057
25	17	195	a	Alarcón	Picazo Plaza, Ascensión			362
25	17	195	b	Alarcón	Picazo Plaza, Ascensión			293
26	17	245		Alarcón	Plaza Plaza, Antolín			561
27	17	243	a	Alarcón	Plaza García, Antoliano			97
27	17	243	b	Alarcón	Plaza García, Antoliano			41
28	17	191		Alarcón	Plaza Plaza, Edelmira			88
29	17	242		Alarcón	Picazo Plaza, Francisco			54
30	17	304		Alarcón	Poblado La Losilla			5311
31	17	246	c	Alarcón	Plaza Plaza, Jafet			872
32	17	247	a	Alarcón	López Plaza, Florencia			88
32	17	247	b	Alarcón	López Plaza, Florencia			1787
33	17	248	a	Alarcón	Picazo Plaza, Francisco			1189
33	17	248	b	Alarcón	Picazo Plaza, Francisco			1234
34	17	177	b	Alarcón	Picazo Plaza, Sixto			1177
35	17	175		Alarcón	Picazo Plaza, Sixto			2233
36	17	174		Alarcón	Torres Fernández, María Carmen-Juan José- Ángeles-Prudencia			9,17
37	17	252		Alarcón	Plaza García, Florián			2103

N.º orden	Políg.	Par.		Término municipal	Titular	O.T.	Servi.	Expr. m²
38	17	253		Alarcón	Plaza Plaza, Florentino			2268
39	17	255		Alarcón	Mota Romero, María Ángeles			13
40	17	254		Alarcón	Plaza Plaza, Florentino			1241
41	17	256	a	Alarcón	Plaza Escobar, Evaristo			3597
41	17	256	b	Alarcón	Plaza Escobar, Evaristo			217
42	17	257		Alarcón	Plaza Casas, Eduardo			2561
43	22	75		Sisante	Explotaciones Cinegéticas y Agrícolas, S.A.			6407
44	17	258		Alarcón	Plaza Plaza, Edelmira			4182
45	17	261	b	Alarcón	Picazo Plaza, Francisco			210
46	17	271		Alarcón	Picazo Plaza, José (Herederos de)			2026
47	17	272		Alarcón	Plaza Plaza, Remedios			98
48	17	270		Alarcón	Toledano Plaza, José Antonio			378
49	22	35	a	Sisante	Explotaciones Cinegéticas y Agrícolas, S.A.			2839
50	17	269		Alarcón	Plaza Plaza, Vicente			4109
51	1	1		Villalgordo del Júcar	Cruz Plaza, José María			325
62	1	60002		Villalgordo del Júcar	Sin datos			921

Valencia, 11 de abril de 2011.–El Presidente, Juan José Moragues Terrades. 9.403

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud de Albacete

ANUNCIO

Visto: El texto del Convenio Colectivo Provincial de actividad de "Talleres de Reparación de Vehículos", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, artículo 1 del Decreto 98/2010, de 1 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud y artículo 7.1.b) del Decreto 77/2006, de 6 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud.

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud,

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo Provincial de "Actividad de Talleres de Reparación de Vehículos", en la forma prevista en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Segundo: Disponer la publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Convenio Colectivo "Talleres Reparación de Vehículos" de la provincia de Albacete 2011/2012

Índice:

CAPÍTULO I. ÁMBITOS, VIGENCIA Y ESTRUCTURA
Artículo 1.º Ámbito de aplicación
Artículo 2.º Vigencia y duración
Artículo 3.º Comisión de arbitraje
Artículo 4.º Solución extrajudicial de conflictos laborales Asec.
CAPÍTULO II. CONDICIONES Y TIEMPO DE TRABAJO
Artículo 5.º Jornada laboral
Artículo 6.º Vacaciones
Artículo 7.º Licencias
CAPÍTULO III. RETRIBUCIONES
Artículo 8.º Salario base
Artículo 9.º Gratificaciones extraordinarias
Artículo 10.º Antigüedad
Artículo 11.º Trabajo nocturno
Artículo 12.º Horas extraordinarias
Artículo 13.º Dietas.
Artículo 14.º Plus de kilometraje
Artículo 15.º Cláusula de inaplicación salarial
CAPÍTULO IV. MEJORAS SOCIALES
Artículo 16.º Prestaciones complementarias a la Seguridad Social
Artículo 17.º Jubilación anticipada
CAPÍTULO V. CONTRATACIÓN
Artículo 18.º Contrato eventual
Artículo 19.º Contrato para la formación
Artículo 20.º Contrato en prácticas
Artículo 21.º Alternativas a la creación del puesto de trabajo
Artículo 22.º Período de prueba
Artículo 23.º Pluriempleo
Artículo 24.º Preaviso de cese
CAPÍTULO VI. SALUD LABORAL
Artículo 25.º Salud laboral

Artículo 26.º Comisión Prov. de Prevención de riesgos laborales
CAPÍTULO VII. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL
Artículo 27.º Estructura de la clasificación profesional
CAPÍTULO VIII. CÓDIGO CONDUCTA Y FORMACIÓN
Artículo 28.º Estructura del código conducta laboral
Artículo 29.º Formación y cualificación profesional
Disposición Adicional I. Uso genérico del lenguaje
Disposición Adicional II. Comisión estudio categorías profesionales

CAPÍTULO I. ÁMBITOS, VIGENCIA Y ESTRUCTURA, COMISIÓN DE ARBITRAJE Y SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio afectará a todas las empresas y trabajadores de Albacete y su provincia, dedicados a la actividad de "Talleres de Reparación de Vehículos", con inclusión de los de lavado, engrase e instalación de neumáticos, ya sean turismos, maquinaria agrícola, industriales, de transporte de mercancías, servicio público, o de viajeros.

Podrán, asimismo, adherirse aquellas empresas o subsectores que habiendo tenido Convenio propio lo comuniquen a la Comisión de Arbitraje y a la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Albacete.

Artículo 2. Vigencia y Duración.

El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia; no obstante sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2011. La vigencia será desde el 01/01/2011 hasta el 31/12/2012, es decir dos años. Este Convenio quedará automáticamente denunciado el día de su publicación en el "Boletín Oficial"de la Provincia.

Artículo 3. Comisión de Arbitraje.

Se crea una Comisión de Arbitraje que se encargará de la interpretación y vigilancia de lo pactado, así como de la normativa del sector. Dicha Comisión estará formada por un número igual de los sindicatos firmantes CCOO, UGT, 2 y 2 de la Patronal. Sus funciones más importantes son la Interpretación del Convenio y el estudio de todo problema laboral del sector que se someta a su mediación. Dicha Comisión estudiará la presencia de las empresas de trabajo temporal en el sector, al objeto de regular su actuación en el ámbito de extensión de este Convenio. Los escritos o comunicaciones relativos a las competencias anteriores que sean dirigidos a la Comisión de Arbitraje, deberán ser remitidos a través de la Asociación de Talleres o a los sindicatos firmantes. La Comisión deberá respetar las competencias de la Autoridad Laboral y Jurisdicción del Trabajo y no interferir las actuaciones de la misma. Los acuerdos de dicha Comisión serán vinculantes. Su domicilio será en los locales de la Asociación de Talleres, c/ La Roda, 22, Albacete.

Artículo 4. Solución extrajudicial de conflictos laborales ASEC.

Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su reglamento de aplicación que vinculará a la totalidad de las empresas y a la totalidad de los trabajadores representados, actuando en primera instancia la Comisión Paritaria de este Convenio.

CAPÍTULO II. CONDICIONES Y TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 5. Jornada laboral.

La jornada laboral anual será de 1.788 horas.

Artículo 6. Vacaciones.

El disfrute de las vacaciones será de 22 días laborables para todo el personal afectado por este Convenio, y durante su vigencia, retribuidos a razón del salario base vigente en el momento de su disfrute, más la antigüedad, si procede.

El período de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, que también podrán convenir la división en dos del período total.

Artículo 7. Licencias.

Los trabajadores tendrán derecho a permiso retribuido (salario base más antigüedad, en su caso), en los siguientes supuestos:

1) 15 días naturales en caso de matrimonio.

2) 3 días laborales en caso de nacimiento de hijos.

3) 3 días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, hermanos y cónyuge; 2 días naturales en caso de fallecimiento de hermanos o hijos políticos.

4) 2 días naturales en caso de enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

5) 1 día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos, o por traslado del domicilio habitual.

6) En todos los casos anteriores se podrá ampliar hasta cuatro días cuando exista desplazamiento de la localidad del trabajador.

7) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialista y de Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos hasta el límite de 16 horas al año.

8) En caso extraordinario, debidamente acreditado, se concederán 2 días de licencia sin percibo de haberes.

9) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de la Seguridad Social para acompañar a un hijo, que por edad o discapacidad así lo requiera y la consulta coincida con el horario de trabajo. El afectado se verá obligado a presentar justificante del facultativo que acredite su asistencia y acordará con la empresa la recuperación de ese tiempo de ausencia.

10) En lo no dispuesto en el presente artículo se regulará según marca el artículo 37 del ET (descanso semanal, fiestas y permisos).

CAPITULO III. RETRIBUCIONES

Artículo 8. Salario base.

Para el año 2011: Se incrementan todos los conceptos retributivos en un 2,5% según figura en las tablas anexas.

Para el año 2012: Se aplicará un incremento del 3%, sobre todos los conceptos retributivos.

En el caso de que el IPC real del año 2011, fuese superior al 2,5% se incrementan todos los conceptos retributivos en un 0,5% sobre las tablas de 2011.

Artículo 9. Gratificaciones extraordinarias.

Consistirán en dos pagas, por el importe de una mensualidad del salario base vigente en las fechas del devengo, más la antigüedad si procede, abonable cada una de ellas en los meses de julio antes del día 15 y diciembre antes del día 22.

Las empresas, previo acuerdo con sus trabajadores, podrán prorratear mensualmente el importe de dichas pagas extraordinarias, si bien en cualquier caso, en las fechas indicadas de julio y diciembre se procederá a la liquidación total de cada paga, abonándose en su caso las diferencias que pudieran existir.

El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, por razón de su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de la cuantía, será prorrateado según la norma siguiente:

El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo. El devengo de las pagas será semestral.

Artículo 10. Antigüedad.

Consistirá en quinquenios del 5% del salario base vigente en cada momento, la fecha inicial para determinar la antigüedad será la del ingreso efectivo en la empresa, computándose el período de aprendizaje, así como el de excedencia forzosa. Los aumentos por antigüedad se devengarán a partir del 1.º de enero del año en que se cumpla cada quinquenio, si la fecha de vencimiento es anterior al 30 de junio y desde 1.º de enero del año siguiente si es posterior. Los trabajadores que con anterioridad al 31-12-95 tuvieran la condición de fijos en plantilla conservarán con carácter «ad personam» el derecho, a percibir cinco quinquenios como límite máximo, sin perjuicio de los derechos adquiridos o en curso de adquisición en el tramo temporal correspondiente sea el 6.º, 7.º, 8.º, etc., para los trabajadores contratados fijos a partir del 01-01-96 la antigüedad será como máximo de dos quinquenios.

Artículo 11. Trabajo nocturno.

Se considerará trabajo nocturno el realizado entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana. El trabajo nocturno tendrá un incremento del 15%, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 12. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en el presente Convenio. Estas horas tendrán un incremento del 45% del valor de la hora ordinaria.

Artículo 13. Dietas.

Sin distinción de categorías, los trabajadores que realicen desplazamientos con estancia, fuera del término municipal en que esté ubicada la empresa, percibirán, por este concepto, las cantidades anexas a las tablas salariales, ello sin perjuicio de que la empresa abone directamente el alojamiento al trabajador con establecimiento autorizado para ello, en cuyo caso no se devengarán las expresadas dietas; sin perjuicio de lo anterior en aquellos casos excepcionales de exceso en los gastos justificados, el empresario los asumirá.

Artículo 14. Plus de kilometraje.

Los trabajadores que tengan su centro de trabajo fuera del límite del casco urbano de las poblaciones en que hubieran sido contratados, percibirán, como plus de kilometraje, las cantidades anexas a las tablas salariales por kilómetro o fracción. Este plus será abonable por cada viaje de ida y vuelta, y ello siempre que el trabajador utilice vehículo propio para el desplazamiento. Para determinar el límite del casco urbano de las poblaciones se estará a lo dispuesto en las ordenanzas municipales o en su caso a lo que determine el organismo administrativo competente. El plus se abonará por kilómetro recorrido, cuando el trabajador realice desplazamiento por encargo de la empresa, con vehículo propio, salvo pacto en contrario por las partes. El plus de referencia se incrementará en el mismo porcentaje y en las mismas fechas en que se revise el salario base.

Artículo 15. Cláusula de inaplicación salarial.

El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad. Las empresas deberán comunicar a los representantes de los trabajadores y a sus asesores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del Convenio o cuando sobrevenga la inestabilidad económica. Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión Paritaria del Convenio. En las empresas donde no exista representación sindical, la comunicación de tal decisión se realizará a la Comisión Paritaria, siendo ésta la que resuelva dicha situación. Las empresas deberán aportar la documentación necesaria (memoria explicativa, balances, cuenta de resultados, cartera de pedidos, situación financiera, planes de futuro), en los 10 días siguientes a la comunicación. Dentro de los 10 días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, y la forma y el plazo de recuperación de nivel salarial, teniendo en cuenta asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo. Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria. Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, la Comisión Paritaria del Convenio Provincial remitirá el conflicto al Comité Paritario del Acuerdo Sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales.

Capítulo IV. Mejoras sociales.

Artículo 16. Prestaciones complementarias a la Seguridad Social.

1.- Accidente de trabajo. En el caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, el trabajador accidentado, percibirá el 100% de la base reguladora, siendo a cargo de la empresa el abono de las diferencias que pudieran existir entre las prestaciones económicas de la Entidad Aseguradora y dicho 100%. Dicha diferencia se abonará a partir del día siguiente a la fecha del accidente, siempre y cuando la duración del mismo sea superior a cuatro días y hasta tanto permanezca el trabajador de baja por este motivo.

2.- Intervención quirúrgica. Sea cual fuere la causa que la motive el trabajador percibirá, desde el primer día de la baja médica, las diferencias que existan entre las prestaciones económicas de la Seguridad Social y el 100% de la base reguladora.

3.- Enfermedad común. Las empresas complementarán a sus trabajadores hasta el 75% de la base reguladora, desde el 4.º día de la baja hasta el 20.º, ambos inclusive, en los supuestos de baja médica. Asimismo, en los supuestos de IT derivada de enfermedad común o accidente no laboral, a partir del 75 día de la fecha de la baja médica el trabajador tendrá derecho al 100% de la base reguladora, siendo a cargo a las empresas las diferencias que existan entre las prestaciones de la Seguridad Social y dicho porcentaje.

4.- Hospitalización o internamiento en residencia. En estos supuestos, el trabajador, cualquiera que sea la

causa de la hospitalización, también percibirá el 100% de la base reguladora, y la diferencia de prestaciones será a cargo de la empresa, desde la fecha de internamiento hasta el final del mismo.

Artículo 17.º Jubilación anticipada.

Las empresas y trabajadores afectados por el presente convenio, y siempre que lo soliciten estos últimos, vendrán obligados a cumplir lo establecido sobre jubilación anticipada a los 64 años, así como lo previsto para la jubilación parcial y el contrato de relevo, todo ello de conformidad con la legislación vigente.

Capítulo V. Contratación

Artículo 18. Contrato eventual.

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, los contratos podrán celebrarse con una duración máxima de 12 meses, dentro de un período de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. Para asegurar mínimamente la calidad en el empleo se establece el compromiso por parte de la patronal, de que en las empresas del sector no se supere el límite del 25% de contratación eventual en el sector.

Artículo 19. Contrato para la formación.

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación. La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de dos años. Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintiún años que carezcan de la titulación o del certificado de profesionalidad requerido para realizar un contrato en prácticas. Cuando el contrato se concierte con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas públicos de empleo-formación, tales como los de escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo u otros que se puedan aprobar, el límite máximo de edad será el establecido en las disposiciones que regulen el contenido de los citados programas. En el supuesto de desempleados que cursen un ciclo formativo de formación profesional de grado medio, el límite máximo de edad será de veinticuatro años. El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad. Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado la educación secundaria obligatoria, la formación tendrá por objeto prioritario la obtención del titulo de graduación en educación secundaria obligatoria. El tiempo dedicado a la formación teórica, que se impartirá siempre fuera del puesto de trabajo, dependerá de las características del oficio o puesto de trabajo a desempeñar, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al 15% de la jornada máxima prevista en este convenio. Cuando la empresa incumpla sus obligaciones en materia de formación se presumirá celebrado en fraude de Ley, por lo que automáticamente, se reconvertirá en contrato indefinido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 h) del ET, los salarios fijados para el contrato de formación serán los siguientes: Trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 el primer año el 80%, y el segundo año el 90% del salario de la categoría contratada a partir como mínimo de oficial de tercera.

Artículo 20. Contrato en prácticas.

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las Leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. La duración del contrato no podrá ser menor de 6 meses, ni mayor a 2 años.

2. Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o en distintas empresas por tiempo superior a 2 años en virtud de la misma titulación.

3. La retribución del trabajador contratado bajo esta modalidad será del 75% y el 85% durante el 1.º y 2.º año, respectivamente, de los salarios de la categoría para la que se ha contratado.

4. Si al término del contrato el trabajador continuara en la empresa, no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.

Artículo 21. Alternativas a la creación del puesto de trabajo.

En la realización de horas extraordinarias se seguirán los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias habituales, se suprimen.

2. Horas extraordinarias exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdidas de materias primas, se realizarán.

3. Horas extraordinarias para pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno, entregas perentorias o urgentes y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se traten, se mantendrán siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas por la Ley, considerándose, por tanto estructurales.

4. Aquellas empresas que en cómputo anual realicen más de 1500 horas extraordinarias (dentro de una misma categoría profesional o grupo homogéneo de trabajadores), vienen obligadas a la creación de un nuevo puesto de trabajo por cada mil quinientas horas realizadas.

5. La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificándose las causas y en su caso la distribución por secciones. Asimismo, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas, conforme establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores se registrarán día a día y se totalizarán mensualmente, entregándose copia semanal al trabajador en el parte correspondiente.

Artículo 22. Período de prueba.

Se establece un período de prueba para todo tipo de contratación, cuya duración no podrá exceder de 2 meses para el personal titulado y de 15 días para el resto de personal.

Artículo 23. Pluriempleo.

Para evitar el pluriempleo las empresas a quienes es de aplicación este Convenio utilizarán las fórmulas de contratación previstas por las disposiciones vigentes en materia de empleo, contratando a los trabajadores inscritos en la Oficina de Empleo. En relación con ello, la Comisión Paritaria del Convenio velará para que las empresas y trabajadores se encuentren en las condiciones establecidas en la Legislación laboral y de seguridad social, a fin de evitar la competencia desleal y el intrusismo, así como las situaciones irregulares en que se puedan encontrar los trabajadores.

Artículo 24. Preaviso de cese.

El trabajador, eventual o fijo, que desee causar baja en la empresa voluntariamente deberá comunicarlo a ésta con una antelación mínima de quince días naturales. El incumplimiento por parte del trabajador dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación el importe del salario de un día por cada uno de retraso en el preaviso fijado, excepto durante el período de prueba.

Igualmente, el incumplimiento por parte de la empresa de preavisar con la misma antelación obligará a ésta al abono en la liquidación del importe de un día de salario por cada uno de retraso en el preaviso, excepto durante el período de prueba, en los contratos de interinidad y cuando sea por despido.

Capítulo VI. Salud Laboral

Artículo 25. Salud laboral.

1) Las empresas entregarán a sus trabajadores un mono o prenda de trabajo cada seis meses. Dicha prenda de trabajo también será proporcionada cuando por el uso se haya deteriorado, asimismo se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2) En los centros de trabajo donde existan Delegados de Personal, éstos se reunirán con la empresa para promover y asegurar la observancia de las disposiciones vigentes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En los centros de trabajo donde no existan Delegados de Personal asumirá estas funciones el trabajador más antiguo. Las reuniones serán periódicas y a requerimiento de cualquiera de las partes.

3) Los Delegados de Prevención y miembros del Comité de Salud en el trabajo dispondrán de un crédito de 30 horas anuales destinadas a recibir la formación en el ámbito de su responsabilidad como Delegados de Prevención. La Empresa formará a su cargo a los delegados de prevención o miembros del comité de seguridad y salud, según establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

4) A todos los trabajadores de la empresa se les impartirá un curso básico sobre prevención de riesgos, con especial dedicación a los riesgos específicos en su centro y en su puesto de trabajo. A los de nuevo ingreso se les deberá impartir dicho curso al inicio de la actividad y dentro de la jornada laboral. Se realizará un reconocimiento médico al año a los trabajadores, siempre que lo soliciten voluntariamente.

5) Cuando se haya evaluado un puesto de trabajo con riesgo para la salud de la mujer embarazada se le cambiará a otro puesto de trabajo que previamente se habrá consensuado con la representación de personal. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo sin pérdida de remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto. Ante cualquier duda, se tendrá en cuenta el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

6) Durante la vigencia del presente Convenio, la empresa con más de 6 trabajadores deberá elaborar los planes de prevención, así como todas las exigencias legales que sean preceptivas.

7) El tiempo dedicado al reconocimiento o examen de salud, será considerado jornada laboral, si se necesitara el traslado a un centro médico, los desplazamientos serían también por cuenta de la empresa.

8) Los delegados de prevención podrán proponer a las empresas el cambio de mutua, cuando de una manera acreditada (altas IT injustificadas, tratamientos de los diagnósticos inadecuados, etc.) éstas no cumplan eficientemente la prestación del servicio.

Artículo 26. Comisión Provincial de Prevención de Riesgos Laborales.

Se crea la Comisión Provincial de Riesgos Laborales para el sector, cuya función será la de fomentar la aplicación de la Ley 31/95 ayudando y asesorando a las empresas en todo aquello que sea requerido por las mismas. Esta será paritaria entre trabajadores y empresarios con la participación de técnicos en la materia a petición de cualquiera de las partes.

CAPÍTULO VII. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 27.º Sistema de clasificación profesional.

Los trabajadores afectados por este Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente, serán clasificados en los Grupos Profesionales que se relacionan en este Convenio, según Acuerdo Marco sobre Sistema de Clasificación Profesional para la Industria del Metal, BOE número 68, de 20 de marzo de 2009.

1) El presente acuerdo sobre clasificación profesional se ha establecido fundamentalmente atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas categorías profesionales con distintas funciones y especialidades profesionales. Asimismo, y dado que se pretende sustituir a los sistemas de clasificación basados en categorías profesionales, éstas se tomarán como una de las referencias de integración en los grupos profesionales.

2) La clasificación se realizará en divisiones funcionales y Grupos Profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

3) En el caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en grupos profesionales inferiores.

4) Dentro de cada empresa, de acuerdo con sus propios sistemas de organización, podrá haber las divisiones funcionales que se estimen convenientes o necesarias, dependiendo de su tamaño y actividad, pudiendo, por lo tanto, variar su denominación y aumentar o disminuir su número.

Todos los trabajadores afectados por este acuerdo serán adscritos a una determinada División Funcional y a un grupo profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

Las categorías vigentes que se mencionan en cada uno de los grupos profesionales, se clasifican en tres divisiones funcionales definidas en los siguientes términos:

-Técnicos: Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias, realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

-Empleados: Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económica contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

-Operarios: Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con

la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte y otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

5) Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores incluidos en el ámbito de este Convenio y que, por lo tanto, indican la pertenencia de cada uno de éstos a un determinado grupo profesional, todo ello según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los que se definen en este apartado. Asimismo, deberá tenerse presente, al calificar los puestos de trabajo, la dimensión de empresa o de la valoración de todos o alguno de los factores.

A) Conocimientos: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

B) Iniciativa: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.

C) Autonomía: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

D) Responsabilidad: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

E) Mando: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el grado de supervisión y ordenación de tareas, la capacidad de interrelación, la naturaleza del colectivo y número de personas sobre las que ejerce el mando.

F) Complejidad: Factor para cuya valoración se estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en la tarea o puesto encomendado.

Las empresas procederán, en aplicación de lo aquí pactado y de las instrucciones señaladas en el presente acuerdo, a adaptar la plantilla a la nueva estructura profesional. En el supuesto de que se produjeran discrepancias, ambas partes de mutuo acuerdo podrán dirigirse a la Comisión Mixta del Convenio Provincial para que este dirima por la vía de la mediación o arbitraje, en su caso, las diferencias habidas. De solicitarlo una de las partes, el informe de la Comisión Mixta tendrá el carácter de dictamen no vinculante.

Grupo Profesional 1

Criterios generales. Los trabajadores pertenecientes a este grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación. Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional. Se corresponden, normalmente, con el personal encuadrado en el n.º 1 del baremo de Bases de Cotización de la Seguridad Social, y comprende las siguientes categorías:

Técnicos:

Analistas de sistema (titulación superior), Ingenieros, Licenciados, Arquitectos, Directores de áreas y servicios.

Tareas: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación de la totalidad del mismo, o de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.

2. Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.

3. Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes locales de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.

4. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etc.

5. Tareas de dirección de la gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.

6. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.

7. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento de una empresa de dimensión media en empresas de pequeña dimensión, con responsabilidad sobre los resultados de la misma.

8. Tareas de análisis de sistemas informáticos, consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados, tanto a nivel físico (Hardware) como a nivel lógico (Software).

Grupo Profesional 2

Criterios generales. Son trabajadores que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación. Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Eventualmente podrán tener estudios universitarios de grado superior y asimilarse a los puestos definidos en este grupo «Titulados superiores de entrada».

Se corresponden a las categorías encuadradas en el n.º 2 del baremo de las bases de cotización a la Seguridad Social y, eventualmente, en n.º 1 de cara a cubrir a los Titulados superiores de entrada, comprende las siguientes categorías.

Técnicos:

Titulados superiores de entrada. (*), Arquitectos Técnicos (aparejadores), Ingenieros Técnicos (peritos).

Graduados Sociales y ATS/DUE.

(*) Titulados Superiores de entrada: Agrupa a titulados superiores y licenciados en general, de entrada, que independientemente del tipo de contrato formalizado (fijo, en prácticas, etc.) no disponen de experiencia previa en empresas, siendo necesario un período de adaptación para cumplir los criterios generales requeridos para su clasificación en el grupo profesional 1.

Tareas: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o de cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen las agrupaciones.

2. Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y o directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.

3. Actividades y tareas propias de ATS/DUE, realizando curas, llevando el control de bajas de IT y accidentes, estudios audiométricos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidentes, etc.

4. Actividades de Graduado Social consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, acoplamiento, instrucción, economato, comedores, previsión de personal, etc.

Grupo Profesional 3

Criterios generales. Son aquellos trabajadores que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Formación. Titulación de grado medio, técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el baremo n.º 3 de las bases de cotización a la Seguridad Social, y serán las siguientes categorías:

Técnicos:

Analista programador, Delineante proyectista, Jefes de áreas y servicios.

Empleados:

Jefe de 1.ª Administrativo

Operarios:

Maestro industrial, Jefe de taller (formación cualificada).

Tareas: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales de automoción como pintura, electricidad, mecánica, chapistería, etc.

2. Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.

3. Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.

4. Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.

5. Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.

6. Tareas técnicas de dirección y supervisión en al área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes, confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

7. Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizando el cálculo de detalle, confeccionando planos a partir de datos facilitados por un mando superior.

8. Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica, que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.

9. Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.

10. Tareas técnicas de dirección de I+D de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.

11. Tareas técnicas, administrativas o de organización que, consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.

12. Tareas técnicas de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenado, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.

13. Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado e/o una gama específica de productos.

Grupo Profesional 4

Criterios generales. Aquellos trabajadores que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores y trabajadoras encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas.

Formación. Bachillerato, BUP o equivalente o Técnico Especialista (Módulos de nivel complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión).

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 4 y 8 de las bases de cotización a la Seguridad Social y comprende las siguientes categorías:

Técnicos:

Técnico de organización, Técnico de administrativo.

Empleados:

Jefe de 2.ª Administrativo, Viajante.

Operarios:

Maestro de taller, Profesional de oficio especial.

Tareas: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía son asimilables a las siguientes:

1. Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.

2. Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.

3. Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.

4. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.

5. Tareas de I+D de proyectos completos según instrucciones.

6. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.

7. Tareas de gestión de compras de aprovisionamientos y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.

8. Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.

9. Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de aplicación informática.

10. Tareas de venta, comercialización de productos de complejidad y valor unitario.

11. Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.

12. Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.).

13. Ejercer el mando directo al frente de un conjunto de operarios que recepcionan la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.

14. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.

15. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.

16. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

Grupo Profesional 5

Criterios generales. Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período de adaptación.

Formación. Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de Técnico Auxiliar (Módulos de nivel 2) con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión. Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 5 y 8, de las bases de cotización a la Seguridad Social. Comprende las siguientes categorías:

Empleados:

Cajero, Of. Administrativo de 2.ª.

Operarios:

Jefe de Grupo, Chófer de turismo y camión, Capataces, Encargado (pequeño taller), Profesionales de oficio de 1.ª y 2.ª.

Tareas: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.

2. Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.

3. Tareas de automoción, tales como pintura, electricidad, mecánica, chapistería, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.

4. Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.

5. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.

6. Tareas de preparación u operaciones en máquinas convencionales que conlleven el autocontrol del producto elaborado.

7. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares, que requieran algún grado de iniciativa.

8. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efectos de movimiento diario.

9. Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales, de fabricación.

10. Tasas de mecanografía, con buena presentación de trabajo y ortografía correcta y velocidad adecuada que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de texto o similares.

11. Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado así como cálculos sencillos.

12. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios en trabajos de carga descarga, limpieza, acondicionamiento, movimiento de tierras, realización de zanjas, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.

13. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en parte o a través de plantilla los resultados de la inspección.

14. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anormalidades etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.

15. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

16. Conducción con permiso adecuado, entendiendo que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.

Grupo Profesional 6

Criterios generales. Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación. La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de oficina. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Técnico Auxiliar (Módulo de nivel 2), así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 6, 7 y 9 de las bases de cotización a la Seguridad Social, y comprende las siguientes categorías:

Empleados:

Operador de ordenador, Telefonista, Recepcionista, Dependiente, Auxiliar administrativo, Almacenero.

Operarios:

Conductor de máquina, Especialista, Profesional de oficio de 3.ª.

Tareas: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.

2. Tareas de automoción como pintura, electricidad, mecánica, chapistería, etc.

3. Tareas elementales de laboratorio.

4. Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimiento de idiomas. Telefonistas y/o recepcionista.

5. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.

6. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo cálculo, facturación o similares de administración.

7. Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestra para análisis.

8. Tareas de ajuste de sedes de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de sedes de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.

9. Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.

10. Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).

11. Realizar trabajos en máquinas-herramientas preparadas por otro en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.

12. Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebabado y escarpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.

13. Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.

14. Tareas de operación de equipos, télex o faxsímil.

15. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.

16. Conducción con permiso adecuado, entendiendo que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.

17. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas, puente, grúas de pórtico, carretillas, etc.).

Grupo Profesional 7

Criterios generales. Estarán incluidos aquellos trabajadores que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación ni período de adaptación.

Formación. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o certificado de Escolaridad o equivalente.

Comprenderá las categorías encuadradas en los baremos n.º 6, 10, 11 y 12 de las bases de cotización a la Seguridad Social, y comprende las siguientes categorías:

Empleados:

Ordenanza, Portero.

Operarios:

Peón, Personal de limpieza, Aprendiz menor de 18 años.

Tareas: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que son equiparables a las siguientes:

1. Tareas manuales.

2. Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiendo por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.

3. Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.

4. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.

5. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.

6. Tareas de tipo manual que conllevan el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.

7. Tareas le recepción, o nación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo en el movimiento de los mismos.

8. Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.

9. Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarias para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo cualificado.

10. Tareas de limpieza en el centro de trabajo.

11. Control de acceso a edificios y locales sin requisitos especiales ni arma.

CAPÍTULO VIII. CÓDIGO DE CONDUCTA Y FORMACIÓN

Artículo 28. Estructura del código de conducta.

El Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral para la Industria del Metal ha sido negociado y suscrito al amparo de lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores y más concretamente de los artículos 83 y 84 de dicho texto legal, en desarrollo de lo pactado en el Acuerdo del para la Industria del Metal, «BOE» n.º 68 de 20 de marzo de 2009.

Principios ordenadores. El presente Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores y empresarios. La Dirección de la empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes. Corresponde a la empresa en uso de la facultad de Dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Acuerdo. La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron. La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su imposición.

Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su trascendencia, o intención en: Leve, grave o muy grave.

Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

A. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.

B. La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.

C. No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

D. El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello, se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

E. Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

F. La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

G. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros a la empresa.

H. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración tributaria.

I. Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

J. La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

K. Discutir con los compañeros, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

L. La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

Faltas graves. Se consideran faltas graves las siguientes:

A. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.

B. La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes, bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

C. El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

D. Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

E. La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.

F. La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

G. Suplantar a otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

H. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.

I. La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

J. La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

K. Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

L. La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercute negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

A. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de 10 ocasiones durante el período de un mes, o más de 20 en un año.

B. La inasistencia al trabajo durante 3 días consecutivos o 5 alternos en un período de un mes.

C. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

D. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

E. El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

F. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

G. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

H. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

I. Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de éstos, así como a sus compañeros de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.

J. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

K. La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad, directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador.

L. Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Sanciones. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

1. Por faltas leves:

Amonestación por escrito.
2. Por faltas graves:
Amonestación por escrito.
Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.
3. Por faltas muy graves:
Amonestación por escrito.
Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
Despido.
Prescripción. Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:
1. Faltas leves: 10 días.
2. Faltas graves: 20 días.
3. Faltas muy graves: 60 días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 29. Formación y cualificación profesional.

En este articulo se estará en lo dispuesto según lo pactado en el Acuerdo del para la Industria del Metal «BOE» n.º 68, pagina 27836, de 20 de marzo de 2009.

Disposición adicional. Uso genérico del lenguaje

En el texto se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los trabajadores y las trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura compleja.

Disposición Adicional II. Comisión estudio categorías profesionales

Se crea una comisión paritaria para el estudio de las categorías profesionales, para la posible unificación de los grupos profesionales:

4-B con el 4-A, 5-C y 5-B con el 5-A y 6-C y 6-B con el 6-A.

Tabla salarial definitiva Talleres 2011 (incremento del 2,5%)

Operarios	Empleados	Técnicos	Grupo	Salario mes
		Analista de sistemas Ingenieros, licenciados arquitectos, directores de áreas y servicios	1	1.716,84
		Peritos y aparejadores, ATS. (DUE), titulados superiores de entrada (1) Graduados sociales	2	1.472,20
Maestro industrial, Jefe de taller (formación cualificada)	Jefe de 1.ª Admtivo.	Analista programación, jefes áreas y servicios, delineante proyectista	3	1.334,78
Maestro de Taller	Jefe de 2.ª Admtivo.	Técnico organización	4-A	1.285,56
Prof. de oficio especial	Viajante	Técnico administrativo	4-B	1.266,41
Jefe de grupo	Of. Administrativo de 2.ª		5-A	1.225,38
Chófer de turismo y de camión. Capataz Encargados (p. taller)				
Profesional de oficio 1.ª	Cajero		5-B	1.206,20
Profesional de oficio 2.ª			5-C	1.187,64
	Auxiliar Administrativo		6-A	1.171,43
Conductor de máquina, Profesional de oficio 3.ª	Telefonista, Almacenero Recepcionista Operador de ordenador			
	Dependiente		6-B	1.171,38

Operarios	Empleados	Técnicos	Grupo	Salario mes
Especialista			6-C	1.159,42
Peón. Limpiador/a	Ordenanza, portero		7-A	1.147,05
Aprendiz menor 18 años			7-B	689,70

Media Dieta = 19,43 €. Dieta completa = 38,88 €. Plus Kilometraje = 0,39 €.

Albacete, 11 de abril de 2011.–El Delegado Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, Florencio López García. 9.416

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud de Albacete

ANUNCIO

Vista: Las actas de fecha 01/02/2011, suscritas por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Exhibición Cinematográfica, código número 02000095011981, en las que se acuerdan las tablas salariales definitivas para el año 2010 y las tablas salariales provisionales para el año 2011.

Resultando: Que por resolución de fecha 31/10/2007, se acuerda registrar y publicar el mencionado Convenio, cuyo texto fue publicado en el BOP n.º 134, de 16 de noviembre de 2007.

Considerando: Que la competencia la tiene atribuida la Delegación Provincial de Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.a del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo, artículo 1 del Decreto 9872010, de 1 de junio, por el que se establece la Estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud y artículo 7.1.b) del Decreto 77/2006, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud.

Considerando: Que en el artículo 21 del citado Convenio están previstas las revisiones salariales del mismo.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud a través de su Servicio de Trabajo,

Acuerda:

Primero: Registrar las tablas salariales definitivas para el año 2010 y tablas salariales provisionales para el año 2011, del Convenio Colectivo de "Exhibición Cinematográfica", en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Convenio Colectivo Provincial de Exhibición Cinematográfica

Personal Administrativo	**Salario base**	**Bruto anual**
Gerente	963,61 €	13.490,55 €
Oficial Administrativo	822,09 €	11.509,23 €
Auxiliar Administrativo	776,44 €	10.870,10 €
Atención al público y servicios generales		
Taquillero	776,44 €	10.870,10 €
Acomodador	776,44 €	10.870,10 €
Portero	776,44 €	10.870,10 €
Teleoperador/a	776,44 €	10.870,10 €
Dependiente/a	776,44 €	10.870,10 €
Personal de limpieza	776,44 €	10.870,10 €
Aprendiz	609,38 €	8.531,33 €
Personal de cabina		
Jefe de cabina	866,79 €	12.135,06 €
Operador de cabina	822,09 €	11.509,23 €
Otros conceptos		
Plus jefe de cabina (4 %)	34,67 €	416,04 €
Plus operador de cabina (4 %)	32,88 €	394,56 €
Antigüedad (trienio/mes)	26,70 €	373,77 €
Plus nocturnidad (mensual)	38,79 €	456,45 €
Plus transporte (día efectivamente trabajado)	0,60 €	
Quebranto de moneda Dependiente/a (mensual)	12,00 €	132,00 €
Quebranto de moneda Taquillero/a (mensual)	21,00 €	231,00 €

Definitivas 2010: IPC real (3 %) + 0,60 %

Efectos económicos 1 de enero de 2010

Convenio Colectivo Provincial de Exhibición Cinematográfica

Personal Administrativo	Salario base	Bruto anual
Gerente	992,52 €	13.895,26 €
Oficial Administrativo	846,75 €	11.854,51 €
Auxiliar Administrativo	799,73 €	11.196,20 €
Atención al público y servicios generales		
Taquillero	799,73 €	11.196,20 €
Acomodador	799,73 €	11.196,20 €
Portero	799,73 €	11.196,20 €
Teleoperador/a	799,73 €	11.196,20 €
Dependiente/a	799,73 €	11.196,20 €
Personal de limpieza	799,73 €	11.196,20 €
Aprendiz	627,66 €	8.787,27 €
Personal de cabina		
Jefe de cabina	892,79 €	12.499,11 €
Operador de cabina	846,75 €	11.854,51 €
Otros conceptos		
Plus jefe de cabina (4 %)	35,71 €	428,52 €
Plus operador de cabina (4 %)	33,87 €	406,40 €
Antigüedad (trienio/mes)	27,50 €	384,98 €
Plus nocturnidad (mensual)	39,96 €	479,42 €
Plus transporte (día efectivamente trabajado)	0,62 €	
Quebranto de moneda Dependiente/a (mensual)	12,36 €	135,96 €
Quebranto de moneda Taquillero/a (mensual)	21,63 €	237,93 €

Provisionales 2011: IPC real 2010 (3 %)

Efectos económicos 1 de enero de 2011

Albacete, 11 de abril de 2010.–El Delegado Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, Florencio López García. 9.418

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Intervención

ANUNCIO

Aprobado el expediente de modificación de créditos número 3/1SC-1CE, por suplementos de crédito y créditos extraordinarios, dentro del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio de 2011, por importe de 1.985.795,12 euros por suplementos de crédito y 3.089.190,66 euros por créditos extraordinarios, mediante acuerdo plenario de fecha 7 de abril de 2011, publicado en el BOP número 43 de fecha 11 de abril, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo se considera definitivamente aprobado y se procede a la publicación del resumen por capítulos como requisito necesario para su entrada en vigor, según lo preceptuado en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990 de 20 de abril, y la base 6.ª de las de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Expediente de modificación de créditos número 3/1SC-1CE

Presupuesto de 2011

Resumen por capítulos
Suplementos de crédito. Altas en gastos

Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	5.980,61
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	207.788,28
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	476.475,20
5		
6	Inversiones reales	1.032.533,04
7	Transferencias de capital	263.017,99
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total	1.985.795,12

Resumen por capítulos
Créditos extraordinarios. Altas en gastos

Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.030,74
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	572.100,00
5		
6	Inversiones reales	2.059,92
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	2.500.000,00
	Total	3.089.190,66

Resumen por capítulos
Suplementos de crédito. Bajas en gastos

Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	
5		
6	Inversiones reales	47.867,99
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total	47.867,99

Resumen por capítulos
Créditos extraordinarios. Bajas en gastos

Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	6,00
5		
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total	6,00

Resumen por capítulos
Suplementos de crédito. variación de ingresos

Cap.	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	
4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	1.937.927,13
9	Pasivos financieros	
	Total	1.937.927,13

Resumen por capítulos
Créditos extraordinarios. Variación de ingresos

Cap.	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	
4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	3.089.184,66
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	3.089.184,66

Albacete, 4 de mayo de 2011.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. 11.079

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIO

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de suministro (110417500).

1.– Entidad adjudicataria.

a) Organismo: 02000-Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Número de expediente: 41.

2.– Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Combustible de automoción para los vehículos de la Diputación Provincial de Albacete.

b) Lugar de entrega: El determinado en el pliego de condiciones técnicas.

c) Plazo de entrega: El determinado en el pliego de condiciones técnicas.

3.– Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.– Presupuesto del contrato:

a) Total (incluido IVA): 130.000,00 €.

b) Desglose:

1. Presupuesto excluido IVA: 110.169,49 €.

2. Importe IVA: 19.830,51 €.

5.– Garantía provisional: No se exige

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967 595 300.

e. Telefax: 967 520 316.

7.– Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a lo establecido en los apartados II.4 .b.III 1 y 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas (página 8).

8.– Criterios.

a) Precio: El mayor porcentaje de descuento expresado en tanto por ciento, excluido IVA, sobre el precio de referencia en el día de suministro.

9.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El día 13 de junio de 2011, en horario de 10 a 13 horas.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.

e) Admisión de variantes: No.

10.– Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete
d) Fecha: 20 de junio de 2011.
e) Hora: 12:00
11– Gastos de anuncios: 134,04 € a cargo del adjudicatario.
12.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/perfildecontratante
Albacete, 4 de mayo de 2011.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. 11.046

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Secretaría

ANUNCIO

Conforme a lo determinado en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicar, al haber resultado fallida la llevada a cabo por correo certificado, notificación a don José Luis Martínez Martínez sobre concesión de trámite de audiencia. El texto de la notificación es el siguiente:

"Habiéndose iniciado por esta Administración actuaciones para la resolución del contrato celebrado con don José Luis Martínez Martínez para la prestación del servicio de cafetería en el Centro Asistencial San Vicente de Paúl –a la vista de los informes de la Dirección y Administración del Centro, en los que se especifica que el contratista dejó de prestar servicios el pasado día 5 de febrero de 2011–, y dado que la resolución del contrato mencionado tendrá como efectos la indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados que se haría efectiva, en primer término, sobre la garantía definitiva constituida por el contratista.

Le comunicamos que, ya que las actuaciones referidas afectan a sus intereses, se le concede trámite de audiencia por plazo de 10 días naturales, contados a partir de la recepción de la presente notificación, pudiendo, durante dicho plazo, examinar las actuaciones, comparecer en las mismas y realizar cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda y el artículo 283.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, el artículo 114.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 109.1a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

Albacete, mayo de 2011.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. 10.984

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gabinete de Presidencia

ANUNCIO

Por la presente, se expone al conocimiento general que, por Decreto de la Presidencia número 1.080, de fecha 11 de mayo de 2011, se ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria abierta de subvenciones en el ámbito de los Servicios Sociales y Sanitarios de la Diputación Provincial de Albacete, para inversiones por parte de Asociaciones o Entidades de carácter social y sanitario, y cuyo texto a continuación se inserta:

BASES

Primera.– Partida presupuestaria.

Las subvenciones se imputarán con cargo a la partida 710.230.780. denominada "Subvenciones a asociaciones socio-sanitarias", y por importe total de 20.000,00 €. Este importe podrá incrementarse, en cualquiera de las fases de resolución, mediante la aprobación de las correspondientes modificaciones de crédito presupuestarias.

Las subvenciones serán compatibles con otras que para la misma inversión puedan ser otorgadas por otros entes o administraciones, siempre que la cuantía de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Segunda.– Resolución parcial de la convocatoria.

La presente convocatoria se resolverá en las siguientes fases:

- Fase 1. Solicitudes presentadas durante el año 2010, de conformidad con la disposición transitoria segunda de la Ordenanza General de Subvenciones.
- Fase 2. Solicitudes presentadas hasta el 30 de abril de 2011.
- Fase 3. Solicitudes presentadas hasta el 15 de junio de 2011.
- Fase 4. Solicitudes presentadas hasta el 30 de octubre de 2011.

Si el importe de las concedidas en las fases 1, 2 y 3 no llegara a la cuantía global destinadas a ellas, la diferencia incrementará la cuantía global de la fase siguiente.

Tercera.– Destinatarios.

Podrán acceder a estas ayudas las Asociaciones o entidades de carácter privado de la provincia de Albacete.

Cuarta.– Objeto y ámbito temporal de los gastos subvencionales.

Inversiones que impliquen una mejora en la calidad de vida para los colectivos representados por parte de las Asociaciones objeto de esta convocatoria hasta el 30 de octubre de 2011.

Quinta.– Requisitos.

Las asociaciones interesadas deberán remitir a esta Diputación Provincial:

1.– La solicitud de ayuda económica, según el modelo que se acompaña en el anexo I. Este año, excepcionalmente, y en aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ordenanza general reguladora de subvenciones, se admitirán propuestas presentadas y no resueltas, durante el año 2010.

2.– El presupuesto, equilibrado y detallado, de gastos e ingresos de la inversión para la que se solicita subvención.

3.– Memoria explicativa de la inversión.

4.– Certificación del/de la Secretario/a de la asociación, con el Visto Bueno del/de la Presidente/a, en el que se haga constar que están al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social. (Anexo IV)

5.– Certificación del/de la Secretario/a de la asociación, con el Visto Bueno del/de la Presidente/a, en la que se haga constar que dicha entidad cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Albacete. (Anexo IV)

6.– En el caso de aquellas asociaciones que no hayan presentado solicitud con anterioridad, deberán adjuntar el modelo de solicitud de apertura/modificación de Ficha de Tercero, así como aquellas otras que, habiéndolo presentado con anterioridad, hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Sexta.– Órgano instructor y composición de la comisión de valoración.

El órgano instructor de la presente convocatoria será el Negociado Técnico de los Servicios Sociales y Sanitarios de esta Diputación.

En cuanto a la composición de la Comisión de Valoración, estará integrada por:

- Presidenta: Diputada Delegada en la materia.
- Dos trabajadores/as adscritos/as a los Servicios Sociales y Sanitarios de la Diputación, designados por la Presidencia a propuesta de la Diputada responsable.

Séptima.– Presentación de solicitudes y plazo.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad, 5, de 9:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes). También podrán presentarse solicitudes según los otros métodos contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de octubre de 2011.

Octava.– Criterios de otorgamiento.

En los criterios de distribución y otorgamiento se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- El mayor impacto social: De 0 a 2 puntos.
- El carácter inaplazable del gasto a subvencionar: De 0 a 2 puntos.
- El importe de otras subvenciones recibidas por el solicitante: De 0 a 2 puntos.
- La orientación a conseguir la perspectiva de igualdad de oportunidades entre los sexos: De 0 a 2 puntos.
- Valoración técnica: De 0 a 2 puntos.

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo el mínimo exigible 4 puntos.

Novena.– Procedimiento y cuantía máxima.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en el artículo 37 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Albacete. La cuantía máxima unitaria es de 3.000,00 euros.

Décima.– Justificación y plazo.

El abono de la ayuda concedida se efectuará previa presentación de la oportuna justificación de gastos, para lo cual remitirán al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, antes del 30 de noviembre de 2011, debidamente cumplimentados, el modelo de los Anexos II, III y IV, así como las facturas originales, que deberán contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del/de la proveedor/a y del/ de la cliente.
- Descripción de la operación, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al IVA.

Asimismo, todas las facturas deberán acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas, de la siguiente manera:

- Si el pago fuese en efectivo, mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- Si el pago fuese por cheque nominativo, mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante la Diputación, para su cotejo, del cargo bancario del citado cheque.
- Si el pago es mediante transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante la Diputación, para su cotejo, del original y fotocopia, del adeudo bancario de la indicada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria, mediante presentación del original y fotocopia del adeudo bancario correspondiente.

Undécima.– Publicidad.

La asociación subvencionada se compromete a hacer constar en toda información y publicidad de la inversión, que en la misma colabora la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Duodécima.– Protección de datos.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas del Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación

Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décimo tercera.– Normativa aplicable.

En todos aquellos aspectos que no han sido previstos específicamente en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Décimo cuarta.– Recursos.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.

ANEXO I

Sección gestora: Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios.

Convocatoria: Inversiones por asociaciones sociales y sanitarias. Número y fecha del BOP: _____

Datos de la asociación:

Nombre de la asociación: _____ CIF:_____ Domicilio fiscal: _____ Municipio: _____ Provincia:_____ Tlfno.: (fijo y/o móvil) _____ Correo electrónico: _____

Datos del/de la representante:

Don/Doña _____ con DNI _____ con domicilio en calle/plaza _____, n.º____ Municipio: _____ Provincia: _____C.P: _____ Tfno. (fijo y/o móvil): _____correo electrónico:_____

Expone que a la vista de las bases de la convocatoria de referencia, el/la abajo firmante las acepta íntegramente en nombre de la Asociación a la que representa, declarando que son ciertos todos los datos que en ella figuran, y solicita subvención para la inversión que, a continuación se especifica:

* Destino de la inversión_____
* Gasto total_____
* Cantidad solicitada_____

Relación de documentos aportados (señalar con una X a continuación)

* Memoria explicativa ___
* Presupuesto equilibrado y detallado de ingresos y gastos para ejecutar la inversión ___
* Ficha de tercero (para nuevas asociaciones o en caso de cambio de número de cuenta) ___
* Certificación del/de la Secretario/a de la asociación, con el Visto Bueno del/de la Presidente/a, en el que se haga constar que la Asociación/Entidad que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, e igualmente cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Albacete. (Anexo IV) ___

En Albacete, a __de _____ de 2011.

(Firma y sello de la Asociación)

La presentación de este Anexo implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los/as afectados/as para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El/la interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación Provincial de Albacete.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Anexo II

Convocatoria: Inversiones por asociaciones sociales y sanitarias. Núm. y fecha del BOP: _____

Datos de la asociación:

Nombre de la asociación: _____ CIF:_____ Domicilio fiscal: _____ Municipio: _____ Provincia:_____ Tlfno.: (fijo y/o móvil) _____ Correo electrónico: _____

Datos del/de la representante:

Don/Doña _____ con DNI _____ con domicilio en calle/plaza _____, n.º____ Municipio: _____ Provincia: _____C.P: _____ Tfno. (fijo y/o móvil): _____correo electrónico:_____

Datos de la subvención:

* Finalidad_____
* Importe concedido_____
* Número y fecha del Decreto de concesión_____

Relación de documentos aportados (señalar con una X a continuación)

* Anexos III y IV debidamente cumplimentados. ___
* Justificantes de gastos o facturas originales: ___

En Albacete, a __de _____ de 2011.

Nota: El plazo para justificar finaliza el 30 de noviembre de 2011. La justificación deberá realizarse de acuerdo con los requisitos establecidos en la Base décima de la Convocatoria.

La presentación de este Anexo implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los/as afectados/as para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El/la interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación Provincial de Albacete.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Anexo III

Relación numerada de justificantes

Convocatoria: Inversiones por asociaciones sociales y sanitarias. Número y fecha del BOP: _____

* Nombre de la Asociación: _____
* NIF: _____
* Decreto de concesión:_____
* Finalidad de la subvención: _____

Núm.	Descripción del gasto	Proveedor	Núm. y fecha Fact.	Importe
___	___	___	___	___
___	___	___	___	___
			Total justificado	

Certificado del/de la representante.

Don/Doña _____, como Secretario/a de la Asociación beneficiaria, certifica:

1.– Que se ha realizado la inversión subvencionada.

2.– Que los fondos han sido aplicados a la finalidad de la subvención

3.– Que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la inversión subvencionada.

4.– Se han obtenido otras subvenciones que se han aplicado a la inversión subvencionada y que junto con la concedida por Diputación de Albacete, no superan el coste total de la misma, y que seguidamente se especifican (cumplimentar sólo en caso afirmativo)

Entidad subvencionadora	Subvención concedida
___	___
___	___
___	___
Total:	

Asimismo, se compromete a facilitar cuanta información que, sobre el empleo de la subvención concedida, le sea requerida por la Diputación Provincial de Albacete.

En Albacete, a __de _____ de 2011.

(Firma y sello de la Asociación)

V.º B.º

El/La Presidente.

La presentación de este Anexo implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los/as afectados/as para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El/la interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación Provincial de Albacete.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

ANEXO IV

Sección gestora: Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios.

Convocatoria: Inversiones por asociaciones sociales y sanitarias Num. y fecha del BOP _____

Don/Doña _____, con DNI _____ como Secretario/a de la Asociación o Entidad _____, con CIF_____

Certifica:

1.– Que la Asociación/Entidad que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.

2.– Igualmente cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Albacete.

En Albacete, a __de _____ de 2011.

(Firma y sello de la Asociación)

V.º B.º

El/La Presidente.

La presentación de este Anexo implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los/as afectados/as para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El/la interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación Provincial de Albacete.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Albacete, 12 de mayo de 2011.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. 11.637

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gabinete de Presidencia

ANUNCIO

Por la presente, se expone al conocimiento general que, por Decreto de la Presidencia número 1.079, de fecha 11 de mayo de 2011, se ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria abierta de subvenciones en el ámbito de los Servicios Sociales y Sanitarios de la Diputación Provincial de Albacete, para actividades puntuales en materia social y sanitaria, y cuyo texto a continuación se inserta:

BASES

Primera. Partida presupuestaria.

Las subvenciones se imputarán con cargo a las partidas 710.230.480.01 y 710.230.480.02 denominadas "Ayudas y atenciones benéficas" y "Ayudas a asociaciones socio-sanitarias", respectivamente, y por importe total de 25.061,00 €. Este importe podrá incrementarse, en cualquiera de las fases de resolución, mediante la aprobación de las correspondientes modificaciones de crédito presupuestarias.

Las subvenciones serán compatibles con otras que para la misma actividad puedan ser otorgadas por otros entes o administraciones, siempre que la cuantía de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Segunda. Resolución parcial de la convocatoria.

La presente convocatoria se resolverá en las siguientes fases:

- Fase 1. Solicitudes presentadas durante el año 2010, de conformidad con la disposición transitoria segunda de la Ordenanza General de Subvenciones.
- Fase 2. Solicitudes presentadas hasta el 30 de abril de 2011.
- Fase 3. Solicitudes presentadas hasta el 15 de junio de 2011.
- Fase 4. Solicitudes presentadas hasta el 30 de octubre de 2011.

Si el importe de las concedidas en las fases 1, 2 y 3 no llegara a la cuantía global destinadas a ellas, la diferencia incrementará la cuantía global de la fase siguiente.

Tercera. Destinatarios.

Podrán acceder a estas ayudas las asociaciones o entidades de carácter privado de la provincia de Albacete.

Cuarta. Objeto y ámbito temporal de los gastos subvencionales.

Actividades que impliquen una mejora en la calidad de vida para los colectivos representados por parte de las asociaciones objeto de esta convocatoria hasta el 30 de octubre de 2011.

Quinta. Requisitos.

Las asociaciones interesadas deberán remitir a esta Diputación Provincial:

1.- La solicitud de ayuda económica, según el modelo que se acompaña en el anexo I. Este año, excepcionalmente, y en aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, se admitirán propuestas presentadas y no resueltas, durante el año 2010.

2.- El presupuesto, equilibrado y detallado, de gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita subvención.

3.- Memoria explicativa de la actividad.

4.- Certificación del/de la Secretario/a de la asociación, con el Visto Bueno del/de la Presidente/a, en el que se haga constar que están al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social. (Anexo IV).

5.- Certificación del/de la Secretario/a de la asociación, con el Visto Bueno del/de la Presidente/a, en la que se haga constar que dicha entidad cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Albacete. (Anexo IV).

6.- En el caso de aquellas asociaciones que no hayan presentado solicitud con anterioridad, deberán adjuntar el modelo de solicitud de apertura/modificación de Ficha de Tercero, así como aquellas otras que, habiéndolo presentado con anterioridad, hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Sexta. Órgano instructor y composición de la Comisión de Valoración.

El órgano instructor de la presente convocatoria será el Negociado Técnico de los Servicios Sociales y Sanitarios de esta Diputación.

En cuanto a la composición de la Comisión de Valoración, estará integrada por:

* Presidenta: Diputada Delegada en la materia.

* Dos trabajadores/as adscritos/as a los Servicios Sociales y Sanitarios de la Diputación, designados por la Presidencia a propuesta de la Diputada responsable.

Séptima. Presentación de solicitudes y plazo.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad, 5, de 9:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes). También podrán presentarse solicitudes según los otros métodos contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de octubre de 2011.

Octava. Criterios de otorgamiento.

En los criterios de distribución y otorgamiento se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- El mayor impacto social: De 0 a 2 puntos.
- El carácter inaplazable del gasto a subvencionar: De 0 a 2 puntos.
- El importe de otras subvenciones recibidas por el solicitante. De 0 a 2 puntos.
- La orientación a conseguir la perspectiva de igualdad de oportunidades entre los sexos: De 0 a 2 puntos.
- Valoración técnica: De 0 a 2 puntos.

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo el mínimo exigible 4 puntos.

Novena. Procedimiento y cuantía máxima.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete. La cuantía máxima unitaria es de 3.000,00 euros.

Décima. Justificación y plazo.

El abono de la ayuda concedida se efectuará previa presentación de la oportuna justificación de gastos, para lo cual remitirán al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, antes del 30 de noviembre de 2011, debidamente cumplimentados, el modelo de los anexos II, III y IV, así como las facturas originales, que deberán contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del/de la proveedor/a y del/ de la cliente.
- Descripción de la operación, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al IVA.

Asimismo, todas las facturas deberán acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas, de la siguiente manera:

- Si el pago fuese en efectivo, mediante "recibí" firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

- Si el pago fuese por cheque nominativo, mediante incorporación a la factura de copiaño fotocopia del cheque y presentación ante la Diputación, para su cotejo, del cargo bancario del citado cheque.

- Si el pago es mediante transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante la Diputación, para su cotejo, del original y fotocopia, del adeudo bancario de la indicada transferencia.

- Pago por domiciliación bancaria, mediante presentación del original y fotocopia del adeudo bancario correspondiente.

Undécima. Publicidad.

La asociación subvencionada se compromete a hacer constar en toda información y publicidad de la actividad, que en la misma colabora la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Duodécima. Protección de datos.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas del Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación

Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décimo tercera. Normativa aplicable.

En todos aquellos aspectos que no han sido previstos específicamente en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Décimo cuarta. Recursos.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.

Anexo I

Sección Gestora: Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios

Convocatoria: Actividades puntuales en materia social y sanitaria. Núm. y fecha del BOP _____

Datos de la asociación

Nombre de la asociación:_____ CIF:_____ Domicilio fiscal:_____ Municipio:_____ Provincia:_____ Tlfno.: (Fijo y/o móvil)_____ Correo electrónico:_____

Datos del/de la representante

D./D.ª_____ con DNI:_____ con domicilio en calle/plaza:_____, n.º_____ Municipio:_____ Provincia:_____ CP:_____ Tfno. (Fijo y/o móvil):_____ Correo electrónico:_____

Expone que a la vista de las bases de la convocatoria de referencia, el/la abajo firmante las acepta íntegramente en nombre de la asociación a la que representa, declarando que son ciertos todos los datos que en ella figuran, y solicita subvención para la actividad que, a continuación se especifica:

* Nombre de la actuación:_____
* Gasto total:_____
* Cantidad solicitada:_____

Relación de documentos aportados (señalar con una X a continuación)

* Memoria explicativa:_____
* Presupuesto equilibrado y detallado de ingresos y gastos para ejecutar la actuación:_____
* Ficha de Tercero (para nuevas asociaciones o en caso de cambio de n.º de cuenta):_____
* Certificación del/de la Secretario/a de la asociación, con el Visto Bueno del/de la Presidente/a, en el que se haga constar que la asociación/entidad que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, e igualmente cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Albacete. (Anexo IV):_____

En Albacete a_____ de_____ de 2011.

(Firma y sello de la asociación)

La presentación de este anexo implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los/as afectados/as para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El/la interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación Provincial de Albacete.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Anexo II

Convocatoria: Actividades puntuales en materia social y sanitaria. Núm. y fecha del BOP _____

Datos de la asociación

Nombre de la asociación:_____ CIF:_____ Domicilio fiscal:_____ Municipio:_____ Provincia:_____ Tlfno.: (Fijo y/o móvil)_____ Correo electrónico:_____

Datos del/de la representante

D./D.ª_____ con DNI:_____ con domicilio en calle/plaza:_____, n.º_____ Municipio:_____ Provincia:_____ CP:_____ Tfno. (Fijo y/o móvil):_____ Correo electrónico:_____

Datos de la subvención:

* Finalidad_____
* Importe concedido_____
* Número y fecha del Decreto de concesión_____

Relación de documentos aportados (señalar con una X a continuación)

* Anexos III y IV debidamente cumplimentados:_____
* Justificantes de gastos o facturas originales:_____

En Albacete a_____ de_____ de 2011.

Nota: El plazo para justificar finaliza el 30 de noviembre de 2011. La justificación deberá realizarse de acuerdo con los requisitos establecidos en la base décima de la convocatoria.

La presentación de este anexo implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los/as afectados/as para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El/la interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación Provincial de Albacete.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Anexo III.– Relación numerada de justificantes

Convocatoria: Actividades puntuales en materia social y sanitaria. Núm. y fecha del BOP _____

* Nombre de la asociación:_____
* NIF:_____
* Decreto de concesión:_____
* Finalidad de la subvención:_____

Núm.	Descripción del gasto	Proveedor	Núm. y fecha Fact.	Importe
___	___	___	___	___
___	___	___	___	___
___	___	___	___	___

Total justificado

Certificado del/de la representante:

D./D.ª_____, como Secretario/a de la asociación beneficiaria, Certifica:

1.- Que se ha realizado la actividad subvencionada.

2.- Que los fondos han sido aplicados a la finalidad de la subvención.

3.- Que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

4.- Se han obtenido otras subvenciones que se han aplicado a la actividad subvencionada y que junto con la concedida por Diputación de Albacete, no superan el coste total de la actividad, y que seguidamente se especifican (cumplimentar sólo en caso afirmativo).

Entidad subvencionadora	Subvención concedida
___	___
___	___
___	___

Total:

Asimismo, se compromete a facilitar cuanta información que, sobre el empleo de la subvención concedida, le sea requerida por la Diputación Provincial de Albacete.

En Albacete a_____ de_____ de 2011.

(Firma y sello de la asociación)

V.º B.º

El/La Presidente/a

La presentación de este anexo implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los/as afectados/as para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El/la interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación Provincial de Albacete.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Anexo IV

Sección Gestora: Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios

CONVOCATORIA: Actividades puntuales en materia social y sanitaria. Núm. y fecha del BOP _____

D./D.ª_____, con DNI:_____ como Secretario/a de la asociación o entidad:_____, con CIF:_____

CERTIFICA:

1.- Que la asociación/entidad que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.

2.- Igualmente cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Albacete.

En Albacete a_____ de_____ de 2011.

(Firma y sello de la asociación)

V.º B.º

El/La Presidente/a

La presentación de este anexo implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los/as afectados/as para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El/la interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación Provincial de Albacete.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Albacete a 11 de mayo de 2011.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. 11.638

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Consorcio Cultural Albacete

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio Cultural Albacete, en su reunión de 28 de marzo de 2011, el presupuesto para el ejercicio del año 2011, y habiéndose expuesto al público por término de 15 días sin que se presentaran reclamaciones al mismo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RD 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado, presentando el siguiente detalle por capítulos:

Presupuesto general del Consorcio Cultural Albacete 2011

Resumen por capítulos

A) Estado de gastos

Capítulo 1. Gastos de personal: 438.000,00

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 1.819.706,00

Capítulo 3. Gastos financieros: 2.000,00

Total del presupuesto de gastos del Consorcio: 2.259.706,00

B) Estado de ingresos

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos: 400.000,00

Capítulo 4. Transferencias corrientes: 1.858.706,00

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales: 1.000,00

Total del presupuesto de ingresos del Consorcio: 2.259.706,00

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Albacete, 10 de mayo de 2011.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. 11.411

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete

ANUNCIO

El Consejo Rector de Gestión Tributaria Provincial de Albacete, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo del presente año, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero: La amortización de una plaza de Agente Tributario en la Zona Recaudatoria de Hellín.

Segundo: La creación de una plaza de Administrativo en la Dirección de Gestión Tributaria Provincial de Albacete, para el desempeño de las funciones propias de dicha categoría laboral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente queda expuesto en la Dirección de Gestión Tributaria Provincial de Albacete, sita en el P.º de la Cuba, 15, por espacio de quince días hábiles, a efectos de las reclamaciones u observaciones que, contra el mismo, puedan presentarse; entendiendo que, de no producirse éstas, la citada modificación de la plantilla laboral de Gestión Tributaria Provincial de Albacete quedará definitivamente aprobada.

Albacete, 5 de mayo de 2011.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. 11.440

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Zona 1.ª de Albacete-Capital

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y habiéndose intentado la notificación personal en los términos previstos legalmente de los actos administrativos dictados en los procedimientos que a continuación se relacionan, sin que haya podido practicarse por las causas no imputables a esta Administración, y que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan, para ser notificados por comparecencia. Los interesados o sus representantes deberán comparecer debidamente acreditados para ser notificados en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes en esta Zona Recaudatoria, sita en Ps. de la Cuba, 15, de Albacete. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS

Interesado	NIF/CIF/NIE	Referencia o nº expediente
GONZALEZ BLAZQUEZ PEDRO	05136165N	3085948/12011030 SUBASTA DE BIEN INMUEBLE

Albacete a 26 de abril de 2011.–El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano. 10.232

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Zona 3.ª de Casas Ibáñez

ANUNCIO DE ACUERDO DE SUBASTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y habiéndose intentado la notificación personal en los términos previstos legalmente de los actos administrativos dictados en los procedimientos que a continuación se relacionan, sin que haya podido practicarse por las causas no imputables a esta Administración, y que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan, para ser notificados por comparecencia. Los interesados o sus representantes deberán comparecer debidamente acreditados para ser notificados en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes en esta Zona Recaudatoria, sita en Ps. de la Cuba, 15, de Casas Ibáñez. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS

Interesado	NIF/CIF/NIE	Referencia o nº expediente
SANCHEZ CARRION, DALMACIO	19763650A	32011002/13000239

Casas Ibáñez a 28 de abril de 2011.–El Jefe de Zona, Desiderio Pérez Sánchez. 10.862

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que se relacionan a continuación que intentada la notificación de los actos administrativos que se indican no ha sido posible realizarla en su último domicilio conocido, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 112.1 y 2 de la Ley 58/03 General Tributaria de 17 de diciembre y artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la Provincia, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados, en el Negociado de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Albacete, Plaza de la Catedral, s/n, planta 2.ª, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contribuyente: Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.A., CIF A-73098816, c/ Aldebarán P.I. Estrella, 72, 30500 Molina de Segura (Murcia).

Concepto: Comunicación resolución baja liquidaciones IAE.

Contribuyente: Makhor Albacete, S.L.L., CIF B-02356319, Polígono Industrial Campollano, Avda. 1.ª, 15, 02007 Albacete.

Concepto: Comunicación resolución tomar en cuenta fecha baja IAE.

Contribuyente: Albacete Solar, S.L., CIF B-02407682, Avda. de los Toreros, 46-1.º derecha, 02006 Albacete.

Concepto: Comunicación resolución tomar en cuenta fecha baja IAE.

Contribuyente: Primayor Foods, S.L., CIF B-82448747, c/ Almira, 28, 40001 Segovia.

Concepto: Comunicación resolución baja y devolución IAE.

Contribuyente: Confecciones Unidas, S.L., CIF B-02028868, Polígono Industrial Campollano c/ E, 11, 02007 Albacete.

Concepto: Comunicación resolución tomar en cuenta fecha baja IAE.

Albacete, 26 de abril de 2011.–La Alcaldesa, Carmen Oliver Jaquero. 11.041

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Expediente número CA-1495/2011**292/2011–Oficina técnica.
Datos del solicitante de la licencia:
Nombre del interesado: Tres Veinte, S.L.
Ronda Sur número 8, 02640, Almansa (Albacete).
NIF/CIF: B02511754.
Datos de la actividad:
Emplazamiento: Ronda Sur, n.º 8.
Actividad: Taller de impresión gráfica.
Tipo de apertura: Primera instalación.

La presente solicitud se hace pública a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad indicada puedan formular observaciones por escrito, que presentarán ante este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la fecha de su colocación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Almansa, 11 de abril de 2011.–El Alcalde-Presidente, Antonio López Cantos. 9.755

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BIENSERVIDA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 08.04.2011, el presupuesto general para el ejercicio de 2011, plantilla de personal, catálogo de puestos de trabajo y bases de ejecución del mismo, se expone al público por espacio de 15 días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del RD-Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo, a fin de que los interesados que se señalan en el apartado 1.º del artículo 170 de dicho texto legal, puedan examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas, exclusivamente por los motivos expresados en el apartado 2.º del citado artículo 170.

El presupuesto cuya aprobación inicial se expone al público, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo si, durante el plazo de exposición, no se formularán reclamaciones, y ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD-Legislativo 2/2004.

En Bienservida a 11 de abril de 2011.–El Alcalde, Francisco Javier Algaba Montañés. 9.268

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

ANUNCIO

Expediente municipal número: 143/LUA/2011.

Por don José María del Amo Víllora con DNI: 07561146B, se ha solicitado licencia urbanística de obras, actividad y uso para realizar la "adaptación de nave (electricidad y protección contra incendios) y legalización de actividad de explotación ganadera y primera utilización, ocupación y uso en Parcela 14 del Polígono 7 con ref. catastral: 02019A007000140000LB"; en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de obras, de uso y de legalización de dicha actividad.

En cumplimiento con el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En El Bonillo 25 de abril de 2011.–El Alcalde, Juan Gil Gutiérrez. 11.011

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Don Vicente Sánchez Mira, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete),

Hace saber: Aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 13/04/2011, el padrón y lista cobratoria del tributo local de las tasas de agua potable, alcantarillado y depuración, referido al 1.er trimestre del ejercicio 2011, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el "Boletín Oficial" de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo se podrá interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas de agua potable, alcantarillado y depuración correspondiente al 1er trimestre de 2009 en:

Localidad: Caudete.

Oficina de recaudación: Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Echegaray, n.º 22.

Plazo de ingreso: Del 20/04/2011 al 20/06/2011.

Horario: De 9.00 a 13.30 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de la siguiente entidad: Banco Popular.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Caudete a 14 de abril de 2011.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. 9.374

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA

ANUNCIO

De conformidad con resolución de la Alcaldía 19/2011 de 25 de enero de 2011 se aprobaron las bases que regirán la selección, mediante concurso-oposición de un Operario de Cementerio, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete n.º 131 de 11 de noviembre de 2009. Estas bases han sido publicadas en el "Boletín Oficial" de la Provincia n.º 20, de fecha 16 de febrero de 2011 y corrección de errores en el n.º 30 de 11 de marzo de 2011, no habiendo sido publicada en el "Diario Oficial" de Castilla-La Mancha ni en el "Boletín Oficial del Estado".

No obstante, esta Alcaldía, por motivos de orden económico y coyuntural resuelve:

Primero: Anular y dejar sin efecto la resolución de la Alcaldía de fecha 25 de enero, referida a la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Operario de Cementerio y las publicaciones posteriores realizadas ("Boletín Oficial" de la provincia de Albacete n.º 20 de 16 de febrero de 2011 y corrección de errores en el "Boletín Oficial" de la Provincia n.º 30 de 11 de marzo de 2011).

Segundo: Publicar la presente resolución para general conocimiento en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete.

Tercero: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROF.

Elche de la Sierra, 30 de marzo de 2011.–La Alcaldesa, M.ª Carmen Ruiz Escudero. 9.539

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de marzo de 2011, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fuentealbilla a 30 de marzo de 2011.–El Alcalde, Ángel Salmerón Garrido. 9.373

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

Objeto del contrato: Lo constituye la enajenación por este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, de la parcela de terreno de titularidad municipal sita en la calle Jacinto Benavente en la Unidad de Actuación UE-8c (parcela P1.2). Tiene una superficie de 439,14 m^2. Linda: Norte UE- 8b, parcela P1.3; Sur: Medianera otra unidad; Este: C/ Jacinto Benavente y Oeste: Parcela P1.1.

La parcela descrita deberá destinarse a la construcción de vivienda de protección pública según lo especificado en el artículo 79.1.a) TRLOTAU Decreto Legislativo 1/2010 TRLOTAU.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 203.756 euros de acuerdo con la valoración técnica que obra en el expediente. En el tipo de licitación no está incluido el IVA y no podrá ser mejorado al alza.

Garantía provisional: 2% del tipo de licitación excluido IVA (4.075,12 €).

Forma de adjudicación: Por procedimiento abierto y a la oferta más ventajosa.

Presentación de ofertas: En la Secretaría General del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP.

Requisitos: En el pliego de cláusulas, que podrá obtenerse en la siguiente página web: http://www.hellin.net/ayuntamiento/perfildelcontratante.

Hellín a 24 de marzo de 2011.–El Alcalde, Diego García Caro. 10.931

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

Objeto del contrato: Lo constituye la enajenación por este Ayuntamiento del bien inmueble de propiedad municipal, parcela de terreno sita en la Ctra. de Pozohondo, CM-313, kilómetro 91, en la Unidad de Actuación H-17 "Arrastradero" del POM de Hellín. Tiene una superficie de 2.500 m^2.

El destino de la parcela es equipamiento, uso de edificio sanitario y asistencial, crematorio, de conformidad con el Plan de Ordenación Municipal.

Tipo de licitación: El tipo de licitación al alza es de 126.475 €. En el precio indicado no está incluido el IVA.

Garantía provisional: Deberá depositarse como garantía provisional la cantidad de 2.529,50 €.

Forma de adjudicación: Por procedimiento abierto y a la oferta económica más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta pública).

Presentación de ofertas: En la Secretaría General del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP.

Requisitos: En el pliego de cláusulas, que podrá obtenerse en la siguiente página web: http://www.hellin.net/ayuntamiento/perfildelcontratante.

Hellín a 24 de marzo de 2011.–El Alcalde, Diego García Caro. 10.932

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de Hellín, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de marzo de 2011, por unanimidad, acordó:

Primero.– Aprobar provisionalmente el Reglamento de Régimen Interior del Mercado de Abastos.

Segundo.– Que se someta a información pública, por período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial" de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.– Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.– Que el acuerdo definitivo y el Reglamento íntegro se publiquen en el "Boletín Oficial" de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Hellín a 13 de abril de 2011.–El Alcalde, Diego García Caro. 9.672

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de Hellín, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de marzo de 2011, por unanimidad, acordó:

Primero.– Aprobar con carácter provisional la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, que afecta a los artículos 37.2, 50.1g) y 51.

Segundo.– Que se someta a información pública, por período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.– Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.– Que el acuerdo definitivo se publique en el "Boletín Oficial" de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Hellín a 13 de abril de 2011.–El Alcalde, Diego García Caro. 9.673

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

ANUNCIO

Solicitada licencia de la actividad de instalación de subestación de reparto de 132 kV, denominada "ST Mingorrubio", con emplazamiento en parcela 3, del polígono 86 del término municipal de Lezuza, por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en este Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de dicha actividad.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Lezuza a 14 de abril de 2011.–El Alcalde, José Ángel Munera Martínez. 9.550

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NERPIO

ANUNCIO

Por S. Coop. Ecoganadera de la Sierra del Segura, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de legalización de las instalaciones ganaderas de cebo para corderos ecológicos, emplazada en el polígono 12, parcela 19 del paraje denominado "Casa de la Cabeza".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Nerpio, durante el plazo de días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

En Nerpio a 28 de abril de 2011.–La Alcaldesa, María del Pilar Peña Beteta. 11.006

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ONTUR

ANUNCIO

Don Joaquín López Escudero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ontur (Albacete),

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de abril de 2011 ha sido aprobado el padrón del tributo local de las tasas de agua potable, basura, alcantarillado, depuradora e IVA de agua, referido al primer semestre del ejercicio 2011, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el "Boletín Oficial" de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o liquidaciones contenidas en el mismo se podrá interponer recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la terminación del período de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se informa a los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario en el siguiente plazo:

- 1.ª cobranza: Del 20/04/11 al 20/06/11.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, lo que determinará la exigencia de intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Ontur a 12 de abril de 2011.–El Alcalde-Presidente, Joaquín López Escudero. 9.548

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en las bases generales de la convocatoria para la funcionarización de la plaza de Coordinador del Centro Ocupacional del Ayuntamiento de Ossa de Montiel se procede a publicar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de conformidad con el acta del Tribunal de selección de fecha 11 de abril de 2011:

- Moreno Parra, Juan de Dios, NIF: 44392752 S.

Ossa de Montiel, 12 de abril de 2011.–El Alcalde, Bienvenido Cano Aparicio. 9.269

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en las bases generales de la convocatoria para la funcionarización de la plaza de Monitor Deportivo del Ayuntamiento de Ossa de Montiel se procede a publicar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de conformidad con el Acta del Tribunal de Selección de fecha 13 de abril de 2011:

Don Francisco José Gómez Uceda con NIF 77582666 D.

Ossa de Montiel a 14 de abril de 2011.–El Alcalde, Bienvenido Cano Aparicio. 9.540

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PÉTROLA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2009 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Suplementos de crédito:

Aplicación	Nombre	Aumentos	Consig. definitiva
3.21201	Conserv. mantenimiento piscina	2.000,00 €	7.000,00 €
3.21202	Conserv. mantenimiento colegio	5.5000,00 €	7.000,00 €
3.22202	Teléfono Casa Cultura.	500,00 €	3.500,00 €
3.46700	Consorcios	7.000,00 €	108.500,00 €
9.21200	Mantenimiento edificios y otras Constr.	15.000,00 €	31.000,00 €
9.21301	Mantenimiento maquinaria instalaciones	7.500,00 €	23.900,00 €
9.22101	Suministro Manten. productos agua potable	5.000,00 €	10.000,00 €
9.22200	Teléfono Ayuntamiento	500,00 €	4.000,00 €
9.22708	Servicio de Recaudación	2.000,00 €	12.000,00 €

Total propuesta de modificación de créditos: 45.000,00 euros.

Recursos que se utilizan para su financiación:

A) Remanente de Tesorería: 45.000,00 euros.

Total de recursos que utilizan para la financiacion del expediente: 45.000,00 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pétrola a 5 de abril de 2010.–El Alcalde, Juan Gómez Morote. 9.264

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

ANUNCIO

Formada por la Intervención la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2009 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Pozohondo, 26 de abril de 2011.–El Presidente, Miguel Sánchez Moreno. 11.115

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZUELO

ANUNCIO

No habiéndose presentado, durante el plazo de 30 días concedido al efecto, reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2011 de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento del municipio de Pozuelo, cuyo anuncio de exposición pública fue insertado en el "Boletín Oficial" de la Provincia número 25, de fecha 28 de febrero de 2011, queda elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación de la referida Ordenanza, publicándose, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra el presente acto de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

ORDENANZA DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POZUELO (ALBACETE)

Índice

Preámbulo.
Capítulo I.– Disposiciones generales.
Artículo 1.º: Objeto de la Ordenanza.
Artículo 2.º: Ámbito de aplicación.
Artículo 3.º: Depuración.
Capítulo II.– De las condiciones y control de los vertidos al sistema integral de saneamiento.
Artículo 4.º: Condiciones de los vertidos.
Capítulo III .– De los vertidos prohibidos y tolerados.
Artículo 5.º: Vertidos prohibidos.
Artículo 6.º: Vertidos tolerados.
Capítulo IV.– De la identificación industrial, solicitud y permiso de vertidos.
Artículo 7.º: Identificación Industrial.
Artículo 8.º: Solicitud de vertido.
Artículo 9.º: Acreditación de datos.
Artículo 10.º: Permiso de vertido.
Artículo 11.º: Permiso de vertido de varios usuarios.
Artículo 12.º: Modificación o suspensión del permiso.
Artículo 13.º: Denegación de autorizaciones.
Artículo 14.º: Censo de vertidos.
Artículo 15.º: Nuevas actividades industriales.
Artículo 16.º: Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.
Artículo 17.º: Obligaciones del usuario.
Capítulo V .– Del pretratamiento de los vertidos.
Artículo 18.º: Instalaciones de pretratamiento y depuradoras específicas.
Artículo 19.º: Permiso condicionado.
Capítulo VI.– De las descargas accidentales y situaciones de emergencia
Artículo 20.º: Comunicación.
Artículo 21.º: Adopción de medidas.
Artículo 22.º: Valoración y abono de daños.
Artículo 23.º: Accidentes mayores.
Artículo 24.º: Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.
Capítulo VII.– Del muestreo, análisis y autocontrol de los vertidos.
Artículo 25.º: Muestreo.

Artículo 26.º: Muestras.
Artículo 27.º: Distribución de la muestra.
Artículo 28.º: Parámetros de análisis y métodos analíticos.
Artículo 29.º: Análisis de la muestra.
Artículo 30.º: Autocontrol.
Artículo 31.º: Información de la Administración.
Artículo 32.º: Arqueta de registro.
Artículo 33.º: Registro del pretratamiento o depuradora específica.
Artículo 34.º: Control individual.
Artículo 35.º: Mantenimiento.
Capítulo VIII.– De la inspección y vigilancia
Artículo 36.º: Administración competente.
Artículo 37.º: Obligaciones del titular de la instalación.
Artículo 38.º: Inspección.
Artículo 39.º: Acta de inspección.
Capítulo IX.– Del procedimiento de suspensión de vertidos.
Artículo 40.º: Suspensión inmediata.
Artículo 41.º: Aseguramiento de la suspensión.
Artículo 42.º: Adecuación del vertido.
Artículo 43.º: Resolución definitiva
Artículo 44.º: Rescisión del permiso de vertido.
Artículo 45.º: Reparación del daño e indemnizaciones.
Capítulo X.– De las infracciones y sanciones
Artículo 46.º: Infracciones.
Artículo 47.º: Sanciones.
Artículo 48.º: Reparación del daño e indemnizaciones.
Artículo 49.º: Prescripción.
Artículo 50.º: Procedimiento.
Artículo 51.º: Vía de apremio.
Disposiciones transitorias
Disposiciones finales
Anexo 1. Definiciones
Anexo 2. Vertidos prohibidos
Anexo 3. Parámetros a analizar en los vertidos
Anexo 4. Valores de concentración de los parámetros de contaminación
Anexo 5. Valores límite de sustancias inhibidoras de procesos biológicos.
Anexo 6. Límite de vertido de sustancias peligrosas.
Anexo 7. Modelo para la solicitud de vertidos
Anexo 8. Arqueta de registro y toma de muestras

PREÁMBULO

La Constitución Española establece en su artículo 45 el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, encomendando a los poderes públicos velar por la utilización racional de los recursos naturales y sancionar su incumplimiento, y exigir la reparación del daño causado.

En el marco del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, incorporando al ordenamiento interno la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo modificada por la Directiva 98/15/CE de la Comisión, de 27 de febrero de 1998, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, se señala la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales que entren en los sistemas colectores e instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas sean objeto de un tratamiento previo para garantizar, principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente y no deterioren las infraestructuras de saneamiento.

Por otro lado, esta norma toma también como punto de referencia el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, de modificación del Real Decreto 49/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cuyo artículo 245.2 establece la competencia del órgano local para la autorización, en su caso de vertidos indirectos a aguas superficiales. Enmarcando la asignación de competencias a los Ayuntamientos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2 l) establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y en uso de esta facultad legal, el Ayuntamiento de Pozuelo, consciente de la utilidad de disponer de un instrumento para la mejora del medio ambiente y la perfecta implantación del tejido industrial en armonía y consonancia con el medio circundante con el fin de su conservación y protección, ha aprobado la correspondiente Ordenanza reguladora, con el siguiente contenido:

La presente Ordenanza se estructura en diez capítulos, dedicados a disposiciones generales, condiciones y control de los vertidos al sistema integral de saneamiento, vertidos prohibidos y tolerados, identificación industrial, solicitud y permiso de vertidos, tratamiento de los vertidos, descargas accidentales y situaciones de emergencia, muestreo, análisis y autocontrol de los vertidos, inspección y vigilancia, procedimiento de suspensión de vertidos, infracciones y sanciones, completándose con dos disposiciones transitorias, dos disposiciones finales, y ocho Anexos.

Capítulo I.– Disposiciones generales

Artículo 1.º: Objeto de la Ordenanza.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de saneamiento y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1. Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.

2. Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de saneamiento.

3. Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.

4. Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

Artículo 2.º: Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación a todos aquellos usuarios que realicen vertidos líquidos industriales a conducciones de saneamiento que viertan a o se integren en el Sistema Integral de Saneamiento o que evacuen directamente a las estaciones depuradoras de aguas residuales del municipio, o bien a usuarios de otros términos municipales que conecten parte de su red de saneamiento a la del municipio de Pozuelo.

Artículo 3.º: Depuración.

Las aguas residuales procedentes de vertidos industriales y actividades asimilables a industriales que no se ajusten a las características reguladas en la presente Ordenanza, deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red de alcantarillado mediante la instalación de unidades de pre-tratamiento, plantas depuradoras específicas o, incluso, modificando sus procesos de fabricación.

Capítulo II.– De las condiciones y control de los vertidos al sistema integral de saneamiento

Artículo 4.º: Condiciones de los vertidos

1. Para toda instalación será obligatoria a la conexión y vertido de las aguas residuales a la red general de saneamiento, cualquiera que sea la naturaleza, volumen o caudal de las mismas. En zonas donde no exista red de saneamiento, las instalaciones deberán disponer de un sistema de depuración que asegure el tratamiento de las aguas generadas y su evacuación en las condiciones que marque la Administración con competencias según la legislación vigente.

2. Las instalaciones que conecten a la red de saneamiento municipal, lo harán, preferiblemente, de manera separativa (separación de aguas residuales y pluviales), asegurando que se incorporarán a la red únicamente las aguas residuales o negras.

3. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar donde indique el Ayuntamiento y como indicaciones generales en:

a) Vertidos individuales, antes de la conexión a la red de saneamiento municipal en el caso de que no exista sistema de pre-tratamiento o depuradora específica, y antes y después del sistema de pre-tratamiento o depuradora específica en el caso de existir ésta.

b) Vertido en conjunto de varios usuarios, en cada una de las salidas de los usuarios antes de la unificación de los vertidos y después de la unificación antes de la conexión a la red. En el caso de tener un sistema de pre-tratamiento o depuradora específica, también se dispondrán antes y después de dicho tratamiento.

4. Podrán realizarse los vertidos a dominio público hidráulico, mediante autorización del Organismo de Cuenca y siempre que se cumplan con la legislación estatal y autonómica vigente.

5. En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.

Capítulo III .– De los vertidos prohibidos y tolerados

Artículo 5.º: Vertidos prohibidos.

1. Quedan prohibidos los vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de todos los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo 2.

2. Residuos radiactivos regulados por la Ley 25/1964, de 29 de abril, de energía nuclear.

Artículo 6.º: Vertidos tolerados.

1. Se consideran vertidos tolerados todos los que no estén incluidos en el artículo anterior.

2. Atendiendo a la capacidad y utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen unas limitaciones generales, cuyos valores de los parámetros de contaminación son los que se incluyen en la tabla del Anexo 4. Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento.

Capítulo IV.– De la identificación industrial, solicitud y permiso de vertidos

Artículo 7.º: Identificación industrial.

1. Toda instalación industrial, que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para evacuar sus vertidos deberá presentar en el Ayuntamiento, la correspondiente Identificación Industrial, para lo cual dispondrá de un plazo de tres meses.

2. Las instalaciones industriales que estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Identificación Industrial en el Ayuntamiento (en la Concejalía competente en materia de medio ambiente).

Artículo 8.º: Solicitud de vertido.

1. Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A, B, C, D, E, 0.90.00 y 0.93.01; y las actividades equivalentes de la CNAE-2009.

2. Todos los vertidos a la red de alcantarillado de aguas residuales de origen industrial deberán contar con el permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento.

3. Cuando una instalación industrial desee efectuar algún cambio en la composición del vertido respecto a los datos declarados en la Solicitud de Vertido comprendida en el Anexo 7 de la presente Ordenanza, deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo, una nueva Solicitud de Vertido en la que se hagan constar los datos correspondientes a aquel para el que se solicita el nuevo permiso.

4. Las instalaciones industriales que se refieren en el apartado 1, y que además estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Solicitud de Vertido en el Ayuntamiento en los dos casos considerados en los apartados 1 y 2 anteriores.

5. La Solicitud de Vertido se hará conforme al modelo recogido en el anexo 7 de esta Ordenanza, y habrá de contener la siguiente información:

a) Nombre, dirección e identificación del usuario y de la persona que en su caso formule la Solicitud, expresando la condición en que lo hace.

b) Ubicación y características del establecimiento, actividad o uso, que permitan realizar su clasificación.

c) Clase y cantidad de materias utilizadas en al actividad, así como descripción general del proceso de fabricación y volumen de producción.

d) Volumen total de agua consumida al mes y año, separando la obtenida de la red municipal de abastecimiento de la obtenida por otros medios.

e) Descripción general de las operaciones y procesos causantes de los vertidos, con especial referencia a las materias que pueden resultar contaminantes.

f) Análisis realizado por un laboratorio oficial, ajeno al usuario, de las aguas residuales del mismo al final del proceso productivo y antes de su vertido a la red de alcantarillado público, en caso de existir sistema de pre-tratamiento y depuradora específica se realizarán los análisis antes y después de éste.

g) Volumen total de agua residual, así como su régimen horario, duración, caudal medio, punta y variaciones diarias, mensuales o estacionales si las hubiere.

h) Descripción del tratamiento a que se someterá el agua residual antes de su incorporación a la red de alcantarillado público, especificando las operaciones y justificando los cálculos, rendimientos de depuración previstos, volúmenes de lodos residuales y la forma de evacuarlos, sistema de tratamiento y lugar de evacuación de los mismos.

i) Descripción del sistema de seguridad para evitar descargas accidentales en la red de alcantarillado público de materias primas o cualesquiera productos prohibidos o limitados por esta Ordenanza.

j) Planos de situación en los que se incluya el punto donde se inicia la acometida y donde se pretende conectar con la red de alcantarillado público, de la red de alcantarillado privada y de las instalaciones de tratamiento si las hubiere, detalle de las obras de conexión, arqueta/s de control y dispositivo de seguridad si los hubiere.

k) Cualesquiera otros datos que le sean solicitados por los servicios técnicos municipales o por el Ayuntamiento para evaluar el vertido que se pretenda y su incidencia en todos los órdenes.

Artículo 9.º: Acreditación de datos.

1. Los datos consignados en la Solicitud de Vertido deberán estar debidamente justificados.

2. El Ayuntamiento en el caso de las actividades industriales que se refieren en el apartado 2 del artículo 7, podrán requerir, motivadamente, al solicitante un análisis del vertido, realizado por un laboratorio homologado, cuando existan indicios racionales de anomalías en los datos presentados.

Artículo 10.º: Permiso de vertido.

1. El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza y a las normas técnicas medioambientales vigentes. El plazo máximo para resolver las solicitudes de permiso de vertido que se formulen por los interesados será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que el permiso se hubiera producido, se entenderá denegada la misma.

2. El permiso de vertido podrá establecer limitaciones y condiciones mediante la inclusión de los siguientes apartados:

Valores permitidos en las concentraciones de contaminantes y características físico-químicas de las aguas residuales vertidas.

a) Límites sobre el caudal y el horario de las descargas.

b) Exigencias de instalaciones de adecuación de los vertidos e inspección, muestreo y medición, en caso de que sea necesario.

c) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido. Para ello, cada industria llevará un libro de registro en el que se anotan las características e incidencias de los vertidos.

d) Programas de ejecución de las instalaciones de depuración. Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de la presente Ordenanza.

3. Las autorizaciones se revisarán y, en su caso, se adaptarán cada cinco años.

Artículo 11.º: Permiso de vertido de varios usuarios

1. Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el vertido de sus aguas residuales y cumplan las determinaciones marcadas en el artículo 8.1, 8.2 y 8.3 deberán obtener un permiso de vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes.

2. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

Artículo 12.º: Modificación o suspensión del permiso.

1. El Ayuntamiento de Pozuelo, cumplimentado en su caso lo dispuesto en el artículo 8.2, podrá modificar las condiciones del permiso de vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

2. El Ayuntamiento dejará sin efecto el permiso de vertido en los siguientes casos:

a) Cuando el usuario efectuase vertidos de aguas residuales cuyas características incumplan las prohibiciones y las limitaciones establecidas en esta Ordenanza o aquellas específicas fijadas en el permiso o dispensa, persistiendo en ello pese a los requerimientos pertinentes.

b) Cuando incumplirse otras condiciones u obligaciones del usuario que se hubiesen establecido en el Permiso o en esta Ordenanza, cuya gravedad o negativa reiterada del usuario a cumplirlas así lo justificase.

c) La caducidad o la pérdida de efecto del permiso de vertido, que se declarará mediante expediente contradictorio, determinará la prohibición de realizar vertidos de cualquier tipo a la red de alcantarillado público y facultará al Ayuntamiento para impedir físicamente dicha evacuación.

d) La caducidad o pérdida de efectos contemplados en los aparatos anteriores, darán lugar a la clausura o cierre de la actividad que genera las aguas residuales.

Artículo 13.º: Denegación de autorizaciones.

1. Sin previo permiso de vertido, el Ayuntamiento no autorizará:

a) La apertura, ampliación o modificación de una industria.

b) La construcción, reparación o remodelación de una acometida o colector longitudinal.

2. No se autorizará por parte del Ayuntamiento:

a) La puesta en funcionamiento de actividades industriales potencialmente contaminantes si previamente no se han aprobado, instalado y, en su caso, comprobado por los servicios técnicos municipales, la eficacia y el correcto funcionamiento de los tratamientos previos al vertido en los términos requeridos.

b) La descarga a un alcantarillado que esté fuera de servicio.

c) La utilización de aguas procedentes de cauces públicos o de la red con la única finalidad de diluir las aguas residuales.

Artículo 14.º: Censo de vertidos.

Los servicios técnicos municipales elaborarán un censo de vertidos donde se registrarán los permisos concedidos, fecha de concesión del permiso, clase de actividades, tipo, localización, caracterización de los vertidos individuales y/o conjuntos, caudal y periodicidad del vertido, proceso de tratamiento previo, titular de la actividad generadora del vertido, usuarios que viertan conjuntamente, punto de vertido y toda otra circunstancia que se considere relevante y pertinente.

Artículo 15.º: Nuevas actividades industriales.

1. En el caso de nuevas actividades industriales, la concesión de la correspondiente licencia de apertura de la actividad, conllevará implícitamente, la autorización de conexión al saneamiento municipal, si bien para su construcción deberá solicitarse la correspondiente licencia de obras y permiso de conexión.

2. El permiso de vertido se entenderá implícito en la autorización de funcionamiento de la actividad, que deberá solicitar el titular de la actividad acompañada de certificado de técnico competente y visado por el Colegio Profesional.

3. En este certificado se hará mención expresa a que los vertidos se corresponden con los que figuran en el anexo de solicitud, o se acompañará la composición definitiva de los mismos. El Ayuntamiento podrá exigir, que se acompañe un análisis de los vertidos, emitido por laboratorio homologado.

4. En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en la presente Ordenanza y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

5. En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.

Artículo 16.º: Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.

1. Las acometidas de los vertidos que precisan permiso de vertido, deberán disponer de arqueta de registro según diseño del anexo 8, que necesariamente estará situada en la vía pública, junto a la fachada del edificio o cierre perimetral y deberá ir provista de un sistema de cierre.

2. El resto de conexiones deberán disponer de arqueta de acometida, que necesariamente estará ubicada en propiedad privada, en lugar fácilmente accesible y registrable.

3. En la solicitud de vertido deberá figurar la situación de la/s arqueta/s de acometida, un plano de la/s misma/s, así como el trazado de la/s tubería/s de acometida y punto/s de conexión a la red municipal.

4. En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en las Ordenanzas y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

Artículo 17.º: Obligaciones del usuario.

1. Los usuarios vendrán obligados a efectuar los vertidos en los términos del permiso otorgado y, además a:

a) Notificar al Ayuntamiento el cambio de la titularidad de la actividad causante del vertido.

b) Notificar al Ayuntamiento cualquier alteración en su proceso industrial que implique una modificación en el volumen del vertido superior a un diez por ciento o a una variación del mismo porcentaje en cualquiera de los elementos contaminantes.

c) Solicitar nuevo permiso o dispensa si su actividad comercial o proceso industrial experimentara modificaciones cuantitativas y cualitativas sustanciales superiores a las señaladas en el apartado anterior.

2. Se introducirán por oficio las rectificaciones pertinentes si el interesado no atendiera el requerimiento formulado.

Capítulo V.– Del pretratamiento de los vertidos

Artículo 18.º: Instalaciones de pre-tratamiento y depuradoras específicas.

1. En el caso de que los vertidos no reunieran las condiciones exigidas para su incorporación al Sistema Integral de Saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en el Ayuntamiento el proyecto de una instalación de pre-tratamiento o depuradora específica, que incluya información complementaria para su estudio y aprobación. No podrán alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto aprobado.

2. El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones necesarias en cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal de vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar antes y después de dicho sistema de pretratamiento en el caso de existir éste.

Artículo 19.º: Permiso condicionado.

En cualquier caso, el permiso de vertido quedará condicionado a la eficacia del pre-tratamiento de tal forma que si el mismo no consiguiera los resultados previstos, quedaría sin efecto dicho permiso.

Capítulo VI.– De las descargas accidentales y situaciones de emergencia

Artículo 20.º: Comunicación.

1. Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que puedan ser potencialmente peligrosas para la seguridad física de las personas, instalaciones, Estación Depuradora de Aguas Residuales o bien de la propia red de alcantarillado.

2. Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán poseer recintos de seguridad, capaces de albergar el posible vertido accidental, según cada caso en particular.

3. Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que esté prohibido y como consecuencia sea capaz de originar una situación de emergencia y peligro, tanto para las personas como para el Sistema Integral de Saneamiento, el usuario deberá comunicar urgentemente la circunstancia producida al ente gestor de la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y al Ayuntamiento, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse. La comunicación se efectuará utilizando el medio más rápido.

4. Asimismo, y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan el duplo del máximo autorizado para los denominados usuarios.

Artículo 21.º: Adopción de medidas.

1. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

2. El usuario deberá remitir al ente gestor de la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, un informe detallado del accidente, en el que deberán figurar los siguientes datos: identificación de la empresa, caudal y materias vertidas, causa del accidente, hora en que se produjo, medidas correctoras tomadas in situ, hora y forma en que se comunicó el suceso al ente gestor y al Ayuntamiento y en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos oportunos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias. Ambas Entidades podrán recabar del usuario los datos necesarios para la correcta valoración del accidente.

3. Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento. y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

Artículo 22.º: Valoración y abono de daños.

1. La valoración de los daños será realizada por los técnicos del Ayuntamiento, teniendo en cuenta el informe que emitirá el ente gestor, en caso de haberlo.

2. Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, remoción, reparación o modificación del Sistema Integral de Saneamiento y Estación Depuradora de Aguas Residuales, deberán ser abonados por el usuario causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

Artículo 23.º: Accidentes mayores.

Cuando las situaciones de emergencia, a las que se hace referencia en los artículos anteriores, puedan ser calificadas de accidentes mayores, además de las normas establecidas en la presente Ordenanza, será de aplicación el Real Decreto 886/1988, de 15 de julio sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales y demás disposiciones reglamentarias existentes.

Artículo 24.º: Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

1. Los usuarios que deban presentar Solicitud de Vertido, presentarán al Ayuntamiento junto con ésta, un Plan de Emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

2. Un ejemplar del mismo deberá estar en todo momento a disposición de los responsables de la actividad, cuyo contenido y ejecución deberán conocer.

3. En el Plan se describirán las instrucciones a seguir ante una situación de emergencia y descarga accidental generada por vertidos.

4. En dicho plan figurará, en primer lugar, los números telefónicos a los que el usuario deberá de comunicar con carácter inmediato la emergencia, que previamente habrá solicitado de los servicios técnicos del Ayuntamiento, y entre los que figurará el de la Estación Depuradora municipal, como prioritario.

5. Entre las instrucciones que figuren en el Plan de Emergencia se incluirán las indicadas en el artículo 17, referentes a la comunicación de la situación, y el artículo 18 de adopción de medidas.

6. Las instrucciones se redactarán de forma que sean fácilmente comprensibles por personal poco cualificado y se situarán en todos los puntos estratégicos del local y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

Capítulo VII.– Del muestreo, análisis y autocontrol de los vertidos.

Artículo 25.º: Muestreo.

El muestreo se realizará por personal técnico del Ayuntamiento (o personas especialistas en quien deleguen esta acción), siempre en presencia del usuario o representante, salvo que el mismo renunciara a ello, en cuyo caso se hará constar en el acta levantada al efecto.

Artículo 26.º: Muestras.

1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por los técnicos del Ayuntamiento, Entidad o empresa en quien delegue.

2. Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores mayores de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Artículo 27.º: Distribución de la muestra.

Cada muestra se fraccionará en tres partes, dejando una a disposición del usuario, otra en poder del Ayuntamiento y la tercera, debidamente precintada, acompañará al acta levantada.

Artículo 28.º: Parámetros de análisis y métodos analíticos.

1. Los parámetros a analizar son los indicados en el anexo 3 de la presente Ordenanza.

2. Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos, serán los que marque la normativa vigente, y en su defecto las normas editadas APHA, AWWA y WPCF, con el título "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater".

Artículo 29.º: Análisis de la muestra.

1. Los análisis de las muestras podrán realizarse en instalaciones homologadas o designadas por el Ayuntamiento, en las de una empresa colaboradora, al menos del Grupo 2, del Ministerio de Medio Ambiente, o en las de una empresa colaboradora en materia de medio ambiente industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

2. Las muestras que vayan a ser analizadas no llevarán identificación o señal alguna que permita determinar su origen o procedencia, ni la identidad de la instalación industrial de que procedan.

Artículo 30.º: Autocontrol.

1. El titular del permiso de vertido tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en el propio Permiso para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza. La frecuencia del autocontrol será mensual durante el primer año tras la autorización a la conexión al alcantarillado, se reducirá a trimestral el segundo año y semestral los siguientes, siempre que el mencionado autocontrol justifique el cumplimiento de los límites establecidos; caso contrario se volverá a la frecuencia inicial de autocontrol. En el caso de actividades estacionales de duración igual o inferior a cuatro meses, el autocontrol se realizará quincenalmente durante la duración de las mismas.

2. Se analizarán los vertidos antes de su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento, los vertidos individuales de cada usuario en el caso de vertidos conjuntos, así como el efluente que entre al sistema de pretratamiento o depuradora específica si existiese.

3. Este autocontrol contendrá la totalidad de las sustancias limitadas para la actividad que desarrolla, y recogidos en el anexo 3.

4. En el caso de agrupaciones de industrias, actividades y/o usuarios, el autocontrol se realizará por el titular del permiso de vertido, recogiendo los datos propios de cada usuario y de la unificación de vertidos.

5. Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años.

6. La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o empresa en quién delegue, a la cual deberá facilitársele el acceso las arquetas de registro.

7. Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De sus resultados, se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.

Artículo 31.º: Información de la Administración.

1. Las determinaciones y los resultados de los análisis del autocontrol se recogerán en un Registro del Autocontrol

2. El registro de autocontrol contendrá para cada autocontrol, entre otros datos, las determinaciones, resultados de los análisis, fechas, horas, tipo de análisis, laboratorio autorizado que realizó las pruebas, punto/s de muestreo de los autocontroles realizados y firma del usuario o titular del permiso de vertido.

3. El registro de autocontrol y toda la información referente estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación y a disposición de la autoridad competente, debiéndose conservar un mínimo de cinco años, o hasta el cierre de la actividad.

4. El Ayuntamiento o Autoridad competente podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe con los registros de autocontrol sobre el efluente.

Artículo 32.º: Arqueta de registro.

Las instalaciones industriales que viertan sus aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior y de acuerdo con el diseño indicado en el anexo 9, situada aguas abajo del último vertido y de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse.

1. En determinados casos específicos el usuario podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta o elemento sustitutorio que proponga y someterlo a la autorización del Ayuntamiento.

Artículo 33.º: Registro del pre-tratamiento o depuradora específica.

Las agrupaciones industriales u otros usuarios que mejoren la calidad de sus efluentes dispondrán, a la entrada y salida de su instalación de pre-tratamiento o depuradora específica, de la correspondiente arqueta o registro de libre acceso, sin exclusión de la establecida por el artículo anterior.

Artículo 34.º: Control individual.

Con independencia de que varios usuarios pudieran verter sus aguas residuales en una arqueta común, las instalaciones industriales que, de entre aquéllas, reúnan las características que se detallan en el anexo 2 de la presente Ordenanza, vendrán obligadas a instalar antes de la confluencia de sus vertidos en la arqueta común, arquetas o registros individuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la presente Normativa.

Artículo 35.º: Mantenimiento.

Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento deberán conservar en perfecto estado de funcionamiento las arquetas de registro y todos los equipos de medición, muestreo y control necesarios para realizar la vigilancia de la calidad de sus efluentes, las arquetas de registro.

Capítulo VIII.– De la inspección y vigilancia

Artículo 36.º: Administración competente.

Corresponde al Ayuntamiento, Entidad o empresa en quién delegue, ejercer las funciones de inspección y vigilancia de todos los vertidos que se realicen al Sistema Integral de Saneamiento, así como de las instalaciones de adecuación, pre-tratamiento o depuración del vertido instaladas por el usuario.

Artículo 37.º: Obligaciones del titular de la instalación.

1. Para el desempeño de estas funciones de inspección y vigilancia el usuario facilitará a los inspectores que las ejerzan, debidamente acreditados por el Ayuntamiento, el acceso a las instalaciones que generen efluentes industriales.

2. No será necesaria la notificación previa de la inspección cuando se efectúe en horas de actividad industrial.

3. El titular de una instalación que genere vertidos potencialmente contaminantes estará obligado ante el personal facultativo acreditado del Ayuntamiento a:

- Facilitar el acceso, sin necesidad de comunicación previa, al personal acreditado.
- Facilitar la toma de muestras para el análisis.
- Permitir al personal acreditado que se persone la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con la finalidad de autocontrol.
- Poner a disposición del personal acreditado todos los datos, análisis e información en general que éstos soliciten, evitando entorpecer y obstaculizar la inspección.
- Deberán tener disponibles para su consulta por el personal acreditado el Registro de Autocontroles realizados hasta la fecha.

Artículo 38.º: Inspección.

1. El Ayuntamiento, Entidad o empresa en quién delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de saneamiento.

2. La inspección y vigilancia consistirá, entre otras, en las siguientes funciones:

- Comprobación del estado de la instalación y del funcionamiento de los instrumentos que para el control de los efluentes se hubieran establecido en el permiso de vertido.
- Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los originan.
- Medida de los caudales vertidos al Sistema Integral de Saneamiento y de parámetros de calidad medibles in situ.

- Comprobación de los caudales de abastecimiento y autoabastecimiento.
- Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en el permiso de vertido.
- Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones en materia de vertidos, contemplados en la presente Ordenanza.
- Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

Artículo 39.º: Acta de inspección.

De cada inspección se levantará acta por triplicado. El acta será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada al que se hará entrega de una copia de la misma, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del acta.

Capítulo IX.– Del procedimiento de suspensión de vertidos

Artículo 40.º: Suspensión inmediata.

1. El Alcalde podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido de una instalación industrial cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Carecer del permiso de vertido.

b) No adecuarse el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el permiso de vertido.

2. Aunque no se den supuestos del apartado anterior pero puedan producirse situaciones de inminente gravedad como consecuencia de los vertidos, el Alcalde, podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido.

Artículo 41.º: Aseguramiento de la suspensión.

El Ayuntamiento podrá precintar o adoptar cualquier otra medida que considere adecuada, encaminada a asegurar la efectividad de la suspensión.

Artículo 42.º: Adecuación del vertido.

En el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión de vertido, el usuario deberá presentar en el Ayuntamiento la Identificación Industrial y la Solicitud de Vertido o, en su caso, adecuar el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el permiso de vertido.

Artículo 43.º: Resolución definitiva.

Si transcurrido el plazo regulado en el artículo anterior, el usuario no hubiera cumplido lo establecido en el mismo, el Ayuntamiento podrá ordenar, previa audiencia del interesado, la suspensión definitiva del vertido al Sistema Integral de Saneamiento.

Artículo 44.º: Rescisión del permiso de vertido.

La carencia del permiso de vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la rescisión del permiso de vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de saneamiento.

Artículo 45.º: Reparación del daño e indemnizaciones.

Sin perjuicio de la regularización de su actuación, el usuario procederá a la reparación del daño causado y a la indemnización con arreglo a lo establecido en el artículo 47.

Capítulo X.– De las infracciones y sanciones

Artículo 46.º: Infracciones.

1. Se considerarán infracciones:

a) Realizar vertidos de sustancias prohibidas.

b) Realizar vertidos incumpliendo los límites establecidos en esta Ordenanza o en el permiso o dispensa, en el caso de que fueran distintas.

c) La negativa o resistencia a facilitar la información precisa contemplada en esta Ordenanza.

d) Obstaculizar las labores de inspección, control y vigilancia.

e) Incumplir las condiciones establecidas en el permiso de vertido.

f) No comunicar una situación de peligro o emergencia.

g) No comunicar los cambios de titularidad, según artículo 17.

h) No comunicar los cambios de actividad o calidad de los vertidos, según el artículo 17.

i) Llevar a cabo cualquier actuación o acción que vulnere lo establecido en esta Ordenanza.

j) Incumplir los requerimientos, mandatos y disposiciones específicos realizados por el Ayuntamiento por necesidades del servicio dentro de sus facultades de organización y dirección del mismo.

k) Realizar vertidos al sistema integral de saneamiento sin haber obtenido previamente el correspondiente permiso de vertido cuando se hubiere debido obtener.

2. Las infracciones se clasificarán en:

a) Leves:

- Las infracciones de los apartados g) y h)

- Las infracciones del apartado i) si no hubiese producido daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros, en cuantía no superior a 300,00 euros.

b) Graves:

- Las infracciones de los apartados c), e), f) y j).

- Las del apartado i) cuando de la infracción pudieran derivarse daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros valorados en más de 300,00 euros y no superiores a 12.000 euros.

- Haber sido sancionado como autor de dos faltas leves en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.

c) Muy graves:

- Las infracciones de los apartados a), b), d) y k).

- Las del apartado i) cuando de la infracción pudieran derivarse daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros por un importe superior a 1.200,00 euros.

- Haber sido sancionado como autor de dos faltas graves en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.

Artículo 47.º: Sanciones.

1. Las infracciones darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Multa.

b) Suspensión temporal del permiso.

c) Suspensión definitiva, total o parcial del permiso.

2. Las faltas leves serán corregidas con multas de hasta la cuantía máxima que en cada momento permita la legislación de Régimen Local.

3. Las faltas graves serán corregidas con multa de hasta la cuantía máxima permitida según la legislación y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.

4. Las faltas muy graves serán corregidas con multa y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción, o con la suspensión definitiva del permiso. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.

5. Si la infracción cometida pusiera en peligro la integridad física del sistema Integral de Saneamiento, la salud de las personas que tienen a su cargo la explotación, deberá el técnico-instructor del expediente sancionador ordenar el cese inmediato de tales vertidos y, si el requerimiento no fuese atendido, la suspensión cautelar del permiso o dispensa de vertido y la realización de las obras precisas para hacerla efectiva, en tanto no se resuelva el expediente sancionador.

6. Las sanciones de suspensión temporal o definitiva del permiso determinarán la realización de las obras necesarias para hacerla efectiva. Estas obras las llevarán a cabo los servicios técnicos municipales, cuando el usuario no las ejecutara dentro del plazo que, a tal efecto se le hubiera otorgado.

7. La tramitación de los expedientes sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y las multas impuestas se harán efectivas por vía de apremio, si no fuesen satisfechas voluntariamente.

8. La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Alcalde. La tramitación y resolución del expediente y la imposición de las sanciones serán competencia del Alcalde, cualquiera que sea su naturaleza.

9. El Ayuntamiento con independencia de las actuaciones contempladas en este artículo, podría instar, ante otros organismos competentes, la incoación de expedientes al amparo de la legislación vigente.

Artículo 48.º: Reparación del daño e indemnizaciones.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozuelo, es el órgano competente para exigir la reparación. Cuando

el daño producido afecte al sistema integral de saneamiento, la reparación será realizada por la Administración Local a costa del infractor.

2. Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas sucesivas. La cuantía de cada multa no superará, en ningún caso, el 10 % de la sanción máxima fijada para la infracción cometida.

3. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Artículo 49.º: Prescripción.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses en caso de infracciones leves, de 2 años, para infracciones graves y 3 años para las infracciones muy graves, contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Artículo 50.º: Procedimiento.

1. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora

2. Corresponde al órgano competente del Ayuntamiento la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.

3. El órgano competente del Ayuntamiento podrá adoptar como medida cautelar, en el curso del procedimiento, la suspensión inmediata de las obras y actividades.

Artículo 51.º: Vía de apremio.

Las sanciones que no se hicieran efectivas en los plazos requeridos, serán exigibles en vía de apremio, conforme a lo establecido en el artículo 97 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposiciones transitorias

Primera

En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los titulares de las actividades industriales ya existentes deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- La Identificación Industrial, exigida en el artículo 7.
- La Solicitud de Vertido, exigida en el artículo 8.

Segunda

Las industrias que originen vertidos regulados en el artículo 15 deberán presentar el proyecto técnico de corrección del vertido junto con el plan de ejecución de la obra en el Ayuntamiento, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Disposiciones finales

Primera

La promulgación de futuras normas que afecten al contenido de la presente ordenanza y que sean de rango superior, determinará la aplicación inmediata de aquellas y su posterior adaptación de la Ordenanza en lo que se estimase oportuno.

Segunda

La presente Ordenanza, entrará en vigor tras su completa publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo 1
Definiciones

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- Administración competente: Entidad u Organismo Público, Autonómico o Local, que por disposición legal tenga atribuida la competencia para la prestación de servicios de saneamiento o para la autorización de vertidos, sin perjuicio de lo que para la Administración del Estado establezca la legislación aplicable.

- Ente gestor: Entidad u organización de carácter público, privado o mixto que tenga encomendada la responsabilidad de las operaciones de mantenimiento y explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

- Estación depuradora de aguas residuales: Unidad compuesta por instalaciones, estructuras o mecanismos que permitan una depuración por métodos físicos, físico-químicos, biológicos o alternativas tecnológicas similares del agua residual. Así como el posible tratamiento de los fangos generados en los anteriores procesos.

- Instalaciones industriales e industrias: Establecimientos utilizados para cualquier actividad comercial o industrial o asimilable a éstas.

- Pretratamiento o depuradora específica: Operaciones de depuración, procesos unitarios o encadenados, de cualquier tipo, que sean utilizados para reducir o neutralizar la carga contaminante de forma parcial en calidad o cantidad de la misma.

- Sistema Integral de Saneamiento: Conjunto de infraestructuras públicas de saneamiento que comprendan alguno de los elementos siguientes: Red de alcantarillado o saneamiento, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, cualquiera que sea el tipo de tecnología utilizada y cuyo objetivo sea recoger, transportar y depurar las aguas residuales para devolverlas a los cauces públicos en las mejores condiciones, compatibles con el mantenimiento del medio ambiente, particularmente en lo que se refiere al recurso hidráulico.

- Usuario: Persona natural o jurídica titular de una actividad industrial que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para verter sus efluentes industriales.

- Vertidos líquidos industriales: Las aguas residuales procedentes de los procesos propios de la actividad de las instalaciones industriales e industrias con presencia de sustancias disueltas o en suspensión.

- Vertidos prohibidos: Aquellos vertidos que por su naturaleza y peligrosidad son totalmente inadmisibles, en las instalaciones municipales de saneamiento.

- Vertidos tolerados: Todo vertido que por su potencial contaminador y bajo ciertas limitaciones pueda tolerarse en las instalaciones municipales de saneamiento y en su cauce receptor.

Anexo 2
Vertidos prohibidos

1. Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 % del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 % al citado límite. Se prohíben expresamente: Los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, keroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricoloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2. Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen los siguientes: Grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refino y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 centímetros en cualquiera de sus tres dimensiones.

3. Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: Tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines que, incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

4. Residuos corrosivos: Se entenderán, como tales, aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que pro-

voquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: Ácido clorhídrico, nítrico sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros

5. Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial, los siguientes:

- Acenafteno.
- Acrilonitrilo.
- Acroleína (Acrolín).
- Aldrina (Aldrín).
- Antimonio y compuestos.
- Asbestos.
- Benceno.
- Bencidina.
- Berilio y compuestos.
- Carbono, tetracloruro.
- Clordán (Chlordane).
- Clorobenceno.
- Cloroetano.
- Clorofenoles.
- Cloroformo.
- Cloronaftaleno.
- Cobalto y compuestos.
- Dibenzofuranos policlorados.
- Diclorodifeniltricoloetano y metabolitos (DDT).
- Diclorobencenos.
- Diclorobencidina.
- Dicloroetilenos.
- 2,4-Diclorofenol.
- Dicloropropano.
- Dicloropropeno.
- Dieldrina (Dieldrín).
- 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
- Dinitrotolueno.
- Endosulfán y metabolitos.
- Endrina (Endrín) y metabolitos.
- Éteres halogenados.
- Etilbenceno.
- Fluoranteno.
- Ftalatos de éteres.
- Halometanos.
- Heptacloro y metabolitos.
- Hexaclorobenceno (HCB).
- Hexaclorobutadieno (HCBD).
- Hexaclorocicloexano (HTB, HCCH, HCH, HBT).
- Hexaclorociclopentadieno.
- Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine).
- Didrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).

- Isoforona (Isophorone).
- Molibdeno y compuestos.
- Naftaleno.
- Nitrobenceno.
- Nitrosaminas.
- Pentaclorofenol (PCP).
- Policlorado, bifenilos (PCB's).
- Policlorado, trifenilos (PCT's).
- 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
- Tetracloroetileno.
- Talio y compuestos.
- Teluro y compuestos.
- Titanio y compuestos.
- Tolueno.
- Toxafeno.
- Tricloroetileno.
- Uranio y compuestos.
- Vanadio y compuestos.
- Vinilo, cloruro de.

Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6. Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

- Monóxido de carbono (CO): 100 cc/m³ de aire.
- Cloro (Cl_2): 1 cc/m³ de aire.
- Sulfhídrico (SH_2): 20 cc/m³ de aire.
- Cianhídrico (CNH): 10 cc/m³ de aire.
- Dióxido de azufre (SO2): 5 cc/m³ de aire.

Anexo 3

Parámetros a analizar en los vertidos

Como mínimo se recogerán los análisis de los siguientes parámetros:

- pH (intervalo permisible) (unidades)
- Conductividad (mS/cm)
- Sólidos en suspensión (mg/l)
- Sólidos gruesos (mg/l)
- Aceites y grasas (mg/l)
- DBO_5 (mg/l)
- DQO (mg/l)
- Nitrógeno total (mg/l)
- Fósforo total (mg/l)

En caso de que el Ayuntamiento o los servicios técnicos municipales lo estimen necesario y dependiendo del tipo de actividad, también se recogerán lo siguientes parámetros:

- Aluminio (mg/l)
- Arsénico (mg/l)
- Bario (mg/l)
- Boro (mg/l)
- Cadmio (mg/l)
- Cianuros (mg/l)
- Cobre (mg/l)
- Cromo total (mg/l)

- Cromo hexavalente (mg/l)
- Estaño (mg/l)
- Fenoles totales (mg/l)
- Fluoruros (mg/l)
- Hierro (mg/l)
- Manganeso (mg/l)
- Mercurio (mg/l)
- Níquel (mg/l)
- Plata (mg/l)
- Plomo (mg/l)
- Selenio (mg/l)
- Sulfuros (mg/l)
- Toxicidad (equitox/m^3)
- Zinc (mg/l)

ANEXO 4

Valores límite de concentración de los parámetros de contaminación de los vertidos a colectores

Parámetro	Valor	Unidades
Temperatura	40	ºC
pH	6 a 9	ud.pH
Sólidos en suspensión	500	mg/l
DBO5	500	mg/l
DQO	1.000	mg/l
Aceites y Grasas	40	mg/l
Aluminio	10	mg/l
Amonio	40	mg/l
Arsénico	0,5	mg/l
Bario	20	mg/l
Boro	3	mg/l
Cadmio	0,2	mg/l
Cianuros totales	0,4	mg/l
Cobre (según dureza del agua en mg/l CaCO3)		
CaCO3≤ 10	0,05	mg/l
10 < CaCO3 ≤ 50	0,22	mg/l
50 < CaCO3 ≤ 100	0,4	mg/l
CaCO3 > 100	1,2	mg/l
Conductividad	2.500	uS/cm
Cromo Total	0,5	mg/l
Cromo VI	0,05	mg/l
Detergentes	20	mg/l
Estaño	2	mg/l
Fenoles	2	mg/l
Fluoruros	17	mg/l
Fósforo Total	10	mg/l
Hexaclorociclohexano (HCH)	2	mg/l
Hidrocarburos totales	15	mg/l
Hierro	10	mg/l
Manganeso	2	mg/l
Mercurio	0,05	mg/l
Niquel (según dureza del agua en mg/l CaCO3)		mg/l
CaCO3≤ 50	0,5	mg/l

Parámetro	Valor	Unidades
50 < CaCO3 ≤ 100	1	mg/l
100 < CaCO3 ≤ 200	1,5	mg/l
CaCO3 > 200	2	mg/l
Nitrógeno total	100	mg/l
Pesticidas totales	0,2	mg/l
Plata	0,1	mg/l
Plomo	0,5	mg/l
Selenio	0,01	mg/l
Sulfuros	5	mg/l
Sulfatos	1.500	mg/l
Cloruros	300	mg/l
Zinc (según dureza del agua en mg/l CaCO3):		mg/l
CaCO3≤ 10	0,3	mg/l
10 < CaCO3 ≤ 50	2	mg/l
50 < CaCO3 ≤ 100	3	mg/l
CaCO3 > 100	5	mg/l
Toxicidad	25	equitox/m^3
Tetracloruro de carbono	1,5	mg/l
DDT total	0,2	mg/l
Pentaclorofenol (PCP)	1	mg/l
Aldrin	0,01	mg/l
Dieldrin	0,01	mg/l
Endrin	0,01	mg/l
Isodrin	0,01	mg/l
Hexaclrobenceno (HCB)	2	mg/l
Hexaclorobutadieno (HCBD)	2	mg/l
Cloroformo	1	mg/l
1,2 Dicloroetano (EDC)	0,1	mg/l
Tricloroetileno (TRI)	0,1	mg/l
Percloroetileno (PER)	0,1	mg/l
Triclorobenceno (TCB)	0,1	mg/l
Atrazina	0,01	mg/l
Benceno	0,3	mg/l
Clorobenceno	0,2	mg/l
Diclorobenceno (∑ isómeros orto, meta y para)	0,2	mg/l
Etilbenceno	0,3	mg/l
Motolacloro	0,01	mg/l
Naftaleno	0,05	mg/l
Simazina	0,01	mg/l
Terbutilazina	0,01	mg/l
Tolueno	0,5	mg/l
Triburilestaño (∑ compuestos de butilestaño)	0,0002	mg/l
1,1,1- Tricloroetano	1	mg/l
Xileno (∑ isómeros orto, meta y para)	0,3	mg/l
Toxicidad	25	equitox/m^3
AOX (Comp. orgánicos halogenados adsorbibles)	0,5	mg/l

Anexo 5
Valores límite de sustancias inhibidoras de procesos biológicos

Contaminante	Fangos activados (1)	Fangos activados (2)	Digestión anaeróbia (1)	Nitrificación (1)
Amoniaco	480		1.500	
Arsénico	0,1	1,2	1,6	
Borato (Boro)	0,05 ÷ 100		2	
Cadmio	10 ÷ 100	10 ÷ 15	0,02	
Calcio	2.500			
Cromo (Hexavalente)	1 ÷ 10	5 ÷ 10	5 ÷ 50	0,25
Cromo (Trivalente)	50		5 ÷ 500	
Cobre	1,0	2,5 ÷ 3,0	1,0 ÷ 10	0,005 ÷ 0,5
Cianuro	0,1 ÷ 5	0,5	4	0,34
Hierro	1.000	90	5	
Plomo	0,1	2,5 ÷ 5		0,5
Manganeso	10	20 ÷ 40		
Magnesio			1.000	50
Mercurio	0,1 ÷ 5,0	3 ÷ 5	1.365	
Níquel	1,0 ÷ 2,5	1 ÷ 2		0,25
Plata	5			
Sodio			3.500	
Sulfato				500
Sulfuro			50	
Zinc	0,08 ÷ 10	15	5 ÷ 20	0,08 ÷ 0,5

Nota: Las concentraciones expresadas en mg/l, corresponden al afluente a los procesos unitarios en forma disuelta.

Fuentes: (1) EPA430/9760/7 a volumen I

(2) Ensayos de inhibición a escala laboratorio de un proceso de fangos activados por varios contaminantes Ignacio Martínez y Alejandro de la Sota (Consorcio de Aguas del Gran Bilbao). Tecnología del Agua 17/1984.

Anexo 6
Límite de vertido de sustancias peligrosas

Sector: Industrias extractivas.

Sustancia	Normativa	Límite (mg/l)
CNAE: 13.10 Extracción de minerales de hierro.		
Grupo: Metales y metaloides.		
Cadmio (Cd)	Lista I	0,1
Mercurio (Hg)	Lista I	0,1
Arsénico (As)	Lista II preferente	5
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4
CNAE: 13.20 Extracción de minerales metálicos no férreos, excepto minerales de uranio y torio.		
Grupo: Metales y metaloides.		
Cadmio (Cd)	Lista I	0,1
Mercurio (Hg)	Lista I	0,1
Arsénico (As)	Lista II preferente	5
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4
Plomo (Pb)	Lista II preferente	5
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 14.30 Extracción de minerales para abonos y productos químicos.		
Grupo: Aniones inorgánicos.		

Sustancia	Normativa	Límite (mg/l)
Fluoruros (F)	Lista II preferente	170
Grupo: Metales y metaloides.		
Cadmio (Cd)	Lista I	0,1
Mercurio (Hg)	Lista I	0,1
Arsénico (As)	Lista II preferente	5
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4
Plomo (Pb)	Lista II preferente	5
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
Sector: Industrias manufactureras.		
CNAE: 15.10 Fabricación de productos cárnicos.		
Grupo: Aniones inorgánicos.		
Fluoruros (F)	Lista II preferente	170
Grupo: Metales y metaloides.		
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 17.30 Acabado de textiles.		
Grupo: Aniones inorgánicos.		
Fluoruros (F)	Lista II preferente	170
CNAE: 19.10 Preparación, curtido y acabado del cuero.		
Grupo: Aniones inorgánicos.		
Fluoruros (F)	Lista II preferente	170
Grupo: Organoestánnicos.		
Óxido de tributilestaño	Lista II preferente	0,002
CNAE: 20.10 Aserrado y cepillado de la madera; preparación industrial de la madera		
Grupo: Aromáticos Clorados.		
Naftaleno (naftalina)	Lista II preferente	0.5
Grupo: Disolventes aromáticos.		
Benceno	Lista II preferente	3
Etilbenceno	Lista II preferente	3
Tolueno	Lista II preferente	5
Xilenos mezcla técnica	Lista II preferente	3
Grupo: Organoestánnicos.		
Óxido de tributilestaño	Lista II preferente	0,002
Grupo: Pesticidas.		
Lindano	Lista I preferente	0,01
CNAE: 21.11 Fabricación de pasta papelera.		
Grupo: Disolventes Clorados.		
Cloroformo	Lista I	1,2
Tetracloroetileno (per)	Lista I	1
Tricloroetileno (tri)	Lista I	1
1,1,1-Tricloroetano	Lista II preferente	10
Grupo: Metales y metaloides.		
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4
Cromo (Cr)	Lista II preferente	5
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 21.12 Fabricación de papel y cartón.		
Grupo: Organoestánnicos.		
Óxido de tributilestaño	Lista II preferente	0,002
CNAE: 23.20 Refino de petróleo.		
Grupo: Aniones inorgánicos.		

Sustancia	Normativa	Límite (mg/l)
Cianuros (Cn)	Lista II preferente	4
CNAE: 24.12 Fabricación de colorantes y pigmentos.		
Grupo: Aniones inorgánicos.		
Cianuros (Cn)	Lista II preferente	4
Grupo: Metales y metaloides.		
Cadmio (Cd)	Lista I	0,1
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4
Cromo (Cr)	Lista II preferente	5
Plomo (Pb)	Lista II preferente	5
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 24.13 Fabricación de productos básicos de química inorgánica.		
Grupo: Aniones inorgánicos.		
Cianuros (Cn)	Lista II preferente	4
Fluoruros (F)	Lista II preferente	170
Grupo: Metales y metaloides.		
Cadmio (Cd)	Lista I	0,1
Mercurio (Hg)	Lista I	0,1
Arsénico (As)	Lista II preferente	5
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4
Cromo (Cr)	Lista II preferente	5
Níquel (Ni)	Lista II preferente	5
Plomo (Pb)	Lista II preferente	5
Selenio (Se)	Lista II preferente	0,1
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 24.14 Fabricación de productos básicos de química orgánica.		
Grupo: Aniones inorgánicos.		
Cianuros (Cn)	Lista II preferente	4
Fluoruros (F)	Lista II preferente	170
Grupo: Aromáticos Clorados.		
Naftaleno (naftalina)	Lista II preferente	0,5
Grupo: Disolventes aromáticos.		
Benceno	Lista II preferente	3
Etilbenceno	Lista II preferente	3
Tolueno	Lista II preferente	5
Xilenos mezcla técnica	Lista II preferente	3
Grupo: Disolventes Clorados.		
1,2-Dicloroetano	Lista I	1
Cloroformo	Lista I	1,2
Hexacloro-1,3-Butadieno	Lista I	0,1
Tetracloroetileno (Per)	Lista I	1
Tetracloruro de Carbono	Lista I	1,2
Grupo: Metales y metaloides.		
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
Grupo: Pesticidas.		
Hexaclorobenceno (perclorobenceno)	Lista I	0,003
CNAE: 24.15 Fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes.		
Grupo: Aniones inorgánicos.		
Fluoruros (F)	Lista II preferente	170
Grupo: Metales y metaloides.		

Sustancia	Normativa	Límite (mg/l)
Cadmio (Cd)	Lista I	0,1
Mercurio (Hg)	Lista I	0,1
Arsénico (As)	Lista II preferente	5
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4
Plomo (Pb)	Lista II preferente	5
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 24.16 Fabricación de primeras materias plásticas.		
Grupo: Aniones inorgánicos.		
Cianuros (Cn)	Lista II preferente	4
Grupo: Disolventes aromáticos.		
Etilbenceno	Lista II preferente	3
Tolueno	Lista II preferente	5
Grupo: Disolventes Clorados.		
Monoclorobenceno	Lista II preferente	2
CNAE: 24.17 Fabricación de caucho sintético en forma primaria.		
Grupo: Disolventes aromáticos.		
Etilbenceno	Lista II preferente	3
Grupo: Metales y metaloides.		
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 24.20 Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos.		
Grupo: Aniones inorgánicos.		
Cianuros (Cn)	Lista II preferente	4
Grupo: Disolventes Clorados.		
Tetracloruro de Carbono	Lista I	1,2
Monoclorobenceno	Lista II preferente	2
Grupo: Metales y metaloides.		
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4
Plomo (Pb)	Lista II preferente	5
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
Grupo: Organoestánnicos.		
Óxido de tributilestaño	Lista II preferente	0,002
Grupo: Pesticidas.		
DDT incluso metabolitos DDD y DDE	Lista I	2,5
Terbutilazina	Lista II preferente	0,1
CNAE: 24.41 Fabricación de productos farmacéuticos de base.		
Grupo: Aromáticos Clorados.		
Naftaleno (Naftalina)	Lista II preferente	0,5
Grupo: Disolventes Clorados.		
Cloroformo	Lista I	1,2
Monoclorobenceno	Lista II preferente	2
Grupo: Metales y metaloides.		
Mercurio (Hg)	Lista I	0,1
CNAE: 24.42 Fabricación de preparaciones farmacéuticas y otros productos farmacéuticos de uso medicinal.		
Grupo: Aromáticos Clorados.		
Naftaleno (naftalina)	Lista II preferente	0,5
Grupo: Disolventes aromáticos.		
Benceno	Lista II preferente	3
Tolueno	Lista II preferente	5
Grupo: Disolventes Clorados.		

Sustancia	Normativa	Límite (mg/l)
Cloroformo	Lista I	1,2
Tetracloroetileno (Per)	Lista I	1
Tricloroetileno (Tri)	Lista I	1
Grupo: Fenoles.		
Pentaclorofenol	Lista I	0,2
Grupo: Metales y metaloides.		
Mercurio (Hg)	Lista I	0,1
Arsénico (As)	Lista II preferente	5
Grupo: Organoestánnicos.		
Óxido de tributilestaño	Lista II preferente	0,002
Grupo: Pesticidas.		
Lindano	Lista I	0,01
CNAE: 24.61 Fabricación de explosivos y artículos pirotécnicos.		
Grupo: Aniones inorgánicos.		
Cianuros (Cn)	Lista II preferente	4
Grupo: Metales y metaloides.		
Plomo (Pb)	Lista II preferente	5
CNAE: 24.70 Fabricación de fibras artificiales y sintéticas.		
Grupo: Aniones inorgánicos.		
Cianuros (Cn)	Lista II preferente	4
CNAE: 25.11 Fabricación de neumáticos y cámaras de caucho.		
Grupo: Disolventes aromáticos.		
Benceno	Lista II preferente	3
Grupo: Metales y metaloides.		
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 25.13 Fabricación de otros productos de caucho.		
Grupo: Aniones inorgáticos.		
Fluoruros (F)	Lista II preferente	170
Grupo: Disolventes aromáticos.		
Benceno	Lista II preferente	3
Grupo: Metales y metaloides.		
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 27.10 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones (CECA).		
Grupo: Aniones inorgánicos.		
Cianuros (Cn)	Lista II preferente	4
Grupo: Aromáticos clorados.		
Naftaleno (naftalina)	Lista II preferente	0,5
Grupo: Disolventes aromáticos.		
Benceno	Lista II preferente	3
Etilbenceno	Lista II preferente	3
Tolueno	Lista II preferente	5
Xilenos mezcla técnica	Lista II preferente	3
Grupo: Metales y metaloides.		
Arsénico (As)	Lista II preferente	5
CNAE: 27.41 Producción y primera transformación de aluminio.		
Grupo: Metales y metaloides.		
Níquel (Ni)	Lista II preferente	5
CNAE: 27.42 Producción y primera transformación de aluminio.		
Grupo: Aniones inorgánicos.		
Fluoruros (F)	Lista II preferente	170

Sustancia	Normativa	Límite (mg/l)
Grupo: Metales y metaloides.		
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4
CNAE: 27.43 Producción y primera transformación de plomo, zinc y estaño.		
Grupo: Aniones inorgánicos.		
Fluoruros (F)	Lista II preferente	170
Grupo: Metales y metaloides.		
Cadmio (Cd)	Lista I	0,1
Mercurio (Hg)	Lista I	0,1
Arsénico (As)	Lista II preferente	5
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4
Níquel (Ni)	Lista II preferente	5
Plomo (Pb)	Lista II preferente	5
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 27.44 Producción y primera transformación de cobre.		
Grupo: Metales y metaloides.		
Mercurio (Hg)	Lista I	0,1
Arsénico (As)	Lista II preferente	5
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4
Níquel (Ni)	Lista II preferente	5
Plomo (Pb)	Lista II preferente	5
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 27.45 Producción y primera transformación de otros metales no férreos.		
Grupo: Metales y metaloides.		
Cadmio (Cd)	Lista I	0,1
Mercurio (Hg)	Lista I	0,1
Arsénico (As)	Lista II preferente	5
CNAE: 28.72 Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal		
Grupo: Metales y metaloides.		
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4
Cromo (Cr)	Lista II preferente	5
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 29.73 Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal.		
Grupo: Disolventes aromáticos.		
Etilbenceno	Lista II preferente	3
Tolueno	Lista II preferente	5
Xilenos mezcla técnica	Lista II preferente	3
Grupo: Disolventes Clorados.		
Cloroformo	Lista I	1,2
Grupo: Metales y metaloides.		
Plomo (Pb)	Lista II preferente	5
CNAE: 31.40 Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas.		
Grupo: Metales y metaloides.		
Arsénico (As)	Lista II preferente	5
Plomo (Pb)	Lista II preferente	5
CNAE: 35.23 Fabricación de vehículos de motor.		
Grupo: Disolventes aromáticos.		
Etilbenceno	Lista II preferente	3
Tolueno	Lista II preferente	5
Xilenos mezcla técnica	Lista II preferente	3
Grupo: Disolventes clorados.		

Sustancia	Normativa	Límite (mg/l)
Cloroformo	Lista I	1,2
Grupo: Metales y metaloides.		
Plomo (Pb)	Lista II preferente	5
Selenio (Se)	Lista II preferente	0,1
Sector: Producción y Distribuc. de energía eléctrica, gas y agua.		
CNAE: 40.10 Producción y distribución de energía eléctrica.		
Grupo: Aniones inorgánicos.		
Cianuros (Cn)	Lista II preferente	4
Grupo: Disolventes aromáticos.		
Etilbenceno	Lista II preferente	3
Etilbenceno	Lista II preferente	3
Tolueno	Lista II preferente	5
Xilenos mezcla técnica	Lista II preferente	3
Grupo: Metales y metaloides.		
Arsénico (As)	Lista II preferente	5
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4

- Lista I: Sustancias reguladas a través de la Orden de 12 de noviembre de 1987 (RCL 1987\2475 y RCL 1988, 804), sobre Normas de Emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales, modificada por las Órdenes de 13 de marzo de 1989 (RCL 1989\613), 27 de febrero de 1991 (RCL 1991\570), 28 de junio 1991 (RCL 1991\1719) y 25 de mayo de 1992 (RCL 1992\1217).

- Lista II preferente: Sustancias reguladas a través del Real Decreto 995/2000, de 2 de junio (RCL 2000\1370), por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

- Lista II prioritaria: Sustancias reguladas a través de la Decisión núm. 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001 (LCEur 2000\4331), por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE (LCEur 2000\3612).

ANEXO 7
Modelo para la solicitud de vertido

SOLICITUD DE VERTIDO

I. IDENTIFICACIÓN

Titular:	NIF:
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	

II. DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre de la industria:		
Dirección Industrial:		
Localidad:		Teléfono:
		Fax:
Representante o Encargado de la Empresa:		
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
ACTIVIDAD		
Epígrafe I.A.E.		
Materias primas:		
Productos finales:		
Tiempo de actividad al año:		
DATOS GENERALES		
Superficie total (m^2):		
Superficie edificada (m^2):		
Número de empleados:		

III.- PROPUESTA DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO

Nº Acometidas a la Red:		Red de evacuación ☐ Unitaria ☐ Separativa
Tipo de registro:	Arqueta:	☐ según ordenanza municipal
	Otra:	☐
	Otro sistema de registro:	☐
Instalaciones de pretratamiento y/o depuración		☐ NO ☐ SI
Tipo:	Físico o químico.....	☐
	Biológico.....	☐
	Neutralización.....	☐
	Balsa de homogenización.....	☐
	Decantación.....	☐
	Otro:.....	☐ ¿Cuál?.....

IV.- ESTUDIO TÉCNICO

Del tratamiento previo de las aguas residuales y justificación de los rendimientos previstos. Incluir apartado en el que se describa las infraestructuras de conexión a la red de alcantarillado, localización y planos de las mismas. (Adjuntar proyecto)

V.- CONSUMOS Y USOS DEL AGUA

Procedencia	Total anual (m^3/año)	Medio diario (m^3/día)	Tratamiento
Red municipal			
subterránea)			
Captación superficial			

Usos del agua			
Usos / caudales	Total anual (m^3/año)	Medio diario (m^3/día)	Máximo horario (m^3/hora)
Procesos			
Refrigeración			
Limpiezas			
Riego			
Sanitario			

VI.- CARACTERIZACIÓN DE VERTIDOS

VI.I- Vertidos sin pretratamiento / depuradora específica

Usuarios: 1º 2º 3º	Muestra simple	☐ Un solo punto de vertido
	Muestra compuesta	☐ Varios puntos de vertido

* En caso de existir más usuarios adjuntar otra tabla y correlacionar

Parámetros	Símbolo	Unidad	1º	2º	3º	Vertido conjunto
Caudal	m^3 / día	m^3 / día				
Temperatura	T	ºC				
PH	pH	-				
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l				
Demanda bioquímica de oxigeno	DBO_5	mg/l				
Demanda química de oxigeno	DQO	mg/l				
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l				
N- Amoniacal	$N\text{-}NH_3$	mg/l				
N- Total	N	mg/l				
P- Total	P	mg/l				
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l				
Aceites minerales	-	mg/l				
Cianuros totales	CN totales	mg/l				
Sulfuros	S^{-2}	mg/l				
Sulfatos	SO_4^{-2}	mg/l				
Fenoles	-	mg/l				
Arsénico	As	mg/l				
Cadmio	Cd	mg/l				
Cromo Total	Cr-Total	mg/l				
Cobre	Cu	mg/l				
Hierro	Fe	mg/l				
Níquel	Ni	mg/l				
Plomo	Pb	mg/l				
Zinc	Zn	mg/l				
Mercurio	Hg	mg/l				
Plata	Ag	mg/l				
Toxicidad	-	equitox/l				

* Adjuntar analítica del laboratorio acreditado

VI.II- Vertidos con pretratamiento / depuradora específica

Usuarios: 1º 2º 3º	Muestra simple	☐ Un solo punto de vertido
	Muestra compuesta	☐ Varios puntos de vertido

Parámetros	Símbolo	Unidad	1º	2º	3º	TRATAMIENTO	
						ENTRADA	SALIDA
Caudal	m^3 / dia	m^3 / día					
Temperatura	T	ºC					
PH	pH	-					
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l					
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO_5	mg/l					
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l					
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l					
N- Amoniacal	$N\text{-}NH_3$	-					
N- Total	N	mg/l					
P- Total	P	mg/l					
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l					
Aceites minerales	-	mg/l					
Cianuros totales	CN totales	mg/l					
Sulfuros	S^{-2}	mg/l					
Sulfatos	SO_4^{-2}	mg/l					
Fenoles	-	mg/l					
Arsénico	As	mg/l					
Cadmio	Cd	mg/l					
Cromo Total	Cr-Total	mg/l					
Cobre	Cu	mg/l					
Hierro	Fe	mg/l					
Níquel	Ni	mg/l					
Plomo	Pb	mg/l					
Zinc	Zn	mg/l					
Mercurio	Hg	mg/l					
Plata	Ag	mg/l					
Toxicidad	-	equitox/l					

* Adjuntar analítica del laboratorio acreditado

ANEXO 8
Arqueta de registro y toma de muestras

Dimensiones de la arqueta de tomas de muestras:

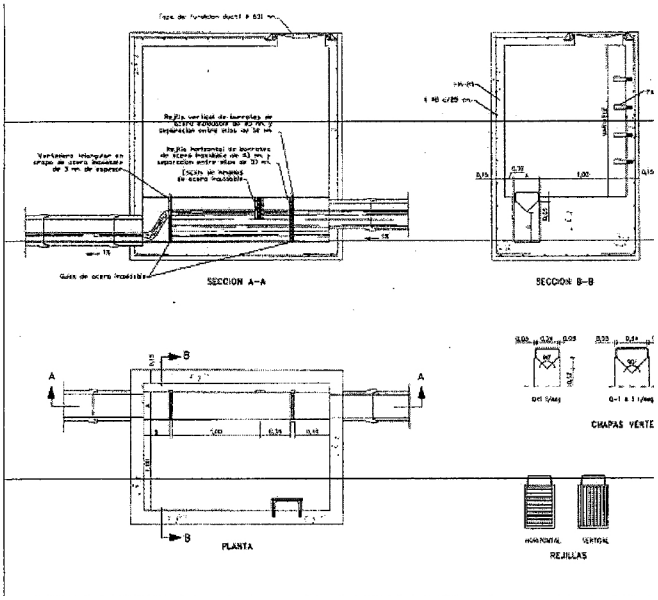

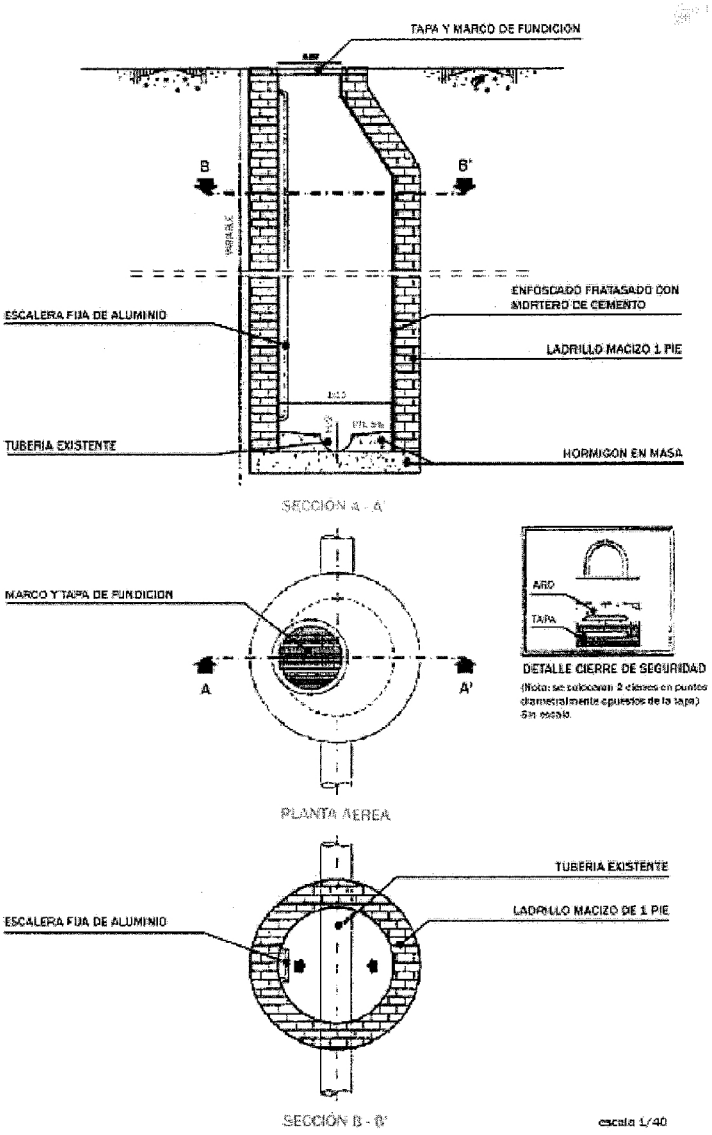

Pozuelo, 31 de marzo de 2011.–Firma ilegible. 8.400

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RIÓPAR

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación dirigida a doña Eugenia Fernández Ortega y doña Isabel Morcillo Garrido referente al expediente número 1/2011 sobre licencia para actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas instruído a instancias de don Fernando Cosme Martínez Collado, por la que se les concede un plazo de diez días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar, por escrito, cuantas observaciones estimen pertinentes, ya que intentada la notificación no se ha podido practicar.

Contra éste acuerdo podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar de la publicación del presente anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Decano de lo Contencioso-Administrativo de Albacete. Igualmente podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Riópar a 14 de abril de 2011.–El Alcalde-Presidente, Javier García Morcillo. 9.675

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.1 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación mediante Decreto de la Alcaldía número 28/2011 de 18 de marzo del contrato del servicio consistente en la asistencia médica y hospitalaria al personal funcionario de este Ayuntamiento, por importe de 50,21 €/beneficiario/mes para un contingente estimado de 130 beneficiarios, a la firma Sanitas, S.A. Seguros, con CIF A-28037042.

Igualmente se hace público que con fecha 24-3-2011 se perfeccionó dicho contrato con el otorgamiento del correspondiente documento administrativo de formalización del mismo.

En La Roda a 11 de abril de 2011.–El Alcalde, ilegible. 9.305

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO

ANUNCIO

El Pleno del MI Ayuntamiento de San Pedro (Albacete), aprobó de forma provisional, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2010, la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas: Pista de pádel.

Se expone al público por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, si no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisionales.

Todo ello en cumplimiento del artículo 17.1, 2, 3 y 4 y artículo 18 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pedro a 4 de mayo de 2011.–El Alcalde, Abelardo Gálvez Moreno. 11.116

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el dia 24 de febrero de 2011, se adoptó el acuerdo que literalmente transcrito, dice así:

"19.– Proyecto modificado número 1 obras urbanización Paraje Eras de Santa Lucía.

Dada cuenta del modificado número 1 del proyecto de urbanización de la unidad de actuación Eras de Santa Lucía, cuyas obras está ejecutando la empresa municipal Sadevi, S.A.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal don Alfredo Moreno Portillo, de fecha 20 de enero de 2011, así como el de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas y Servicios de fecha 17 de febrero de 2011; la Junta, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó aprobar el referido proyecto modificado y que el presente acuerdo se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete."

El presente acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra él se podrá formular recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en un diario de ámbito provincial, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en la forma prevenida por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998; también se podrá interponer, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado este acuerdo en el plazo de un mes contado a partir del día antes referido, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo sino dentro del plazo de dos meses desde que sea notificada la resolución expresa, o desde que se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; esta desestimación presunta se produce si transcurre un mes sin haber dictado y notificado la resolución del recurso de reposición. No obstante, se advierte que se podrá utilizar cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 111.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Villarrobledo, 11 de abril de 2011.–El Alcalde, P.D. la 1ª. Teniente de Alcalde (Resolución número 2510/07, de 29-06-2007), Carmen Martínez Parra. 9.674

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL "RECU-IBÁÑEZ"

ANUNCIO

Por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2011, se aprobó inicialmente el presupuesto de la Mancomunidad Intermunicipal "Recu-Ibáñez", para el ejercicio del año 2011.

Habida cuenta que durante el período de exposición pública no se han presentado reclamaciones, el presupuesto para el ejercicio 2011 se entiende definitivamente aprobado.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el presupuesto general del ejercicio 2011, de la Mancomunidad Intermunicipal "Recu-Ibáñez" (Albacete), resumido por capítulos y una vez aprobado definitivamente:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	31
Capítulo 4	Transferencias corrientes	217.552,50
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	31
B) Operaciones de capital		
Capítulo 7	Transferencias de capital	30

Total ingresos: 217.644,50 euros.

ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 1	Gastos de personal	171.035,50
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	39.248
Capítulo 3	Gastos financieros	31
Capítulo 4	Transferencias corrientes	7.300
B) Operaciones de capital.		
Capítulo 6	Inversiones reales	30

Total gastos: 217.644,50 euros

PLANTILLA APROBADA JUNTO AL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2011

a) Plantilla de personal laboral fijo o indefinido.

- Operarios de recogida de basuras: 4 trabajadores a tiempo completo.
- Conductor vehículo: 2 trabajadores a tiempo completo.
- Conductor máquina barredora: 1 trabajador a tiempo parcial (50% de jornada).

b) Plantilla de funcionarios.

- Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Casas de Ves (acumulación por Resolución de la Dirección General de Administración Local de la JCCLM de fecha 9 de julio de 2009).

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincial de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

En Casas de Ves a 18 de abril de 2011.–El Presidente, Higinio Peñalver Navarro. 9.757

ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMUNIDAD DE REGANTES "ONTUR-ALBATANA" (ONTUR)

ANUNCIO

Don Benito del Ramo Marín, Presidente de la Comunidad de Regantes Ontur-Albatana,

Convoca: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, a todos los partícipes de la misma a Junta General Ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria el próximo 4 de junio del presente año a las 21:30 horas de la noche y en segunda convocatoria a las 22:00 horas en el Salón Polivalente de Jubilados sito en los bajos del Ayuntamiento de Ontur, al objeto de tratar el siguiente:

Orden del día:

1.– Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación si procede.

2.– Designación de dos socios para la firma de la presente acta.

3.– Examen y aprobación, si procede, de la cuenta de gastos e ingresos del año 2010, y aprobación, si procede, del proyecto de presupuesto para este año 2011.

4.– Propuesta y aprobación, si procede, del Plan Anual de Explotación y Riego para la anualidad 2011.

5.– Acuerdo de inclusión de varias parcelas de la Comunidad de Regantes "Balsa del Pinar" en esta Comunidad de Regantes "Ontur-Albatana".

6.– Ruegos y preguntas.

En caso de no asistir mayoría absoluta, se celebrará en segunda convocatoria a las 22:00 horas del mismo sábado, día 4 de junio, y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se adopten, sea cual fuere el número de partícipes asistentes.

De acuerdo con el artículo 15 de las Ordenanzas y Reglamento de este Comunidad, no podrán tratarse otros asuntos que los indicados en el presente orden del día.

En el domicilio social obran todos los documentos que se someterán a la aprobación de la Junta a disposición de los comuneros interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los comuneros.

Ontur a 29 de abril de 2011.–El Presidente de la Comunidad de Regantes, Benito del Ramo Marín.

11.007

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 129/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Milagros López Cardozo contra la empresa José Miguel Gómez Hortelano, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Milagros López Cardozo, frente a José Miguel Gómez Hortelano, parte ejecutada, por importe de 1.465,51 euros en concepto de principal y 140,52 en concepto de intereses de mora, más otros 256 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.–La Secretaria Judicial.

Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Miguel Gómez Hortelano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 13 de abril de 2011.–La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. 9.763

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

N.º autos: Procedimiento ordinario 800/2010.

Demandante/s: María Carmen Martínez Sánchez.

Demandado/s: Formatic Europa, S.L.

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 800/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Carmen Martínez Sánchez contra la empresa Formatic Europa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña M.ª Carmen Martínez Sánchez, asistida del Letrado don Francisco Navarro Cebrián, contra la empresa "Formatic Europa, S.L." y el Fondo de Garantía Salarial, quienes no comparecen pese a estar citados en legal forma, condeno a la empresa "Formatic Europa, S.L." al pago a doña M.ª Carmen Martínez Sánchez de la cantidad de 6.486 €, incrementándose la citada cantidad en un 10% en concepto de intereses moratorios, declarando la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarse previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Previniendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado la cantidad de 150 euros en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en la entidad Banesto de esta ciudad con la identificación "recursos de suplicación" y n.º 0038-0000-69-800-10 y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado en la misma entidad bancaria con identificación "depósitos y consignaciones" y n.º 0038-0000-65-800-10.

Así lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. doña María D. Zaera Casado, Magistrada del Juzgado de lo Social n.º 1 de Albacete".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Formatic Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 1 de abril de 2011.–La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. 9.542

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 811/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Carolina Alexia Kalenczuk, Antonio Ruiz Sáez y Caterine Valencia Duque contra la empresa Arrocería Arenas La Albufera, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arrocería Arenas La Albufera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 15 de abril de 2011.–La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. 11.013

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Pilar Zafrilla Sáez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 112/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Luis López López contra la empresa Sánchez Tello & Asociados Inversiones Farmacéuticas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Luis López López frente a Sánchez Tello & Asociados Inversiones Farmacéuticas, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.–El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sánchez Tello & Asociados Inversiones Farmacéuticas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete.

En Albacete a 12 de abril de 2011.–La Secretaria Judicial, María Pilar Zafrilla Sáez. 9.678

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acto de conciliacion extrajudicial a favor de la parte ejecutante, Ana Belén García Domínguez, frente a Jacon Informática, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.188 euros en concepto de principal, más otros 166,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe. El/La Magistrado/a Juez.–El/La Secretario/a Judicial.

Albacete, 13 de abril de 2011.–Firma ilegible. 9.677

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Pilar Zafrilla Sáez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 418/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Rafael Ángel Monge Gómez contra la empresa Electro Almansa, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo: Debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Rafael Ángel Monge Gómez contra la mercantil Electro Almansa, S.L. a quien condeno al abono al actor de 9.772,80 euros en concepto de 60 % de la indemnización fijada en la extinción de su contrato de trabajo por causas objetivas.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de suplicación al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 LPL…"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electro Almansa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 7 de abril de 2011.–La Secretaria Judicial, María Pilar Zafrilla Sáez. 9.761

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Pilar Zafrilla Sáez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 490/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Aurora Vázquez Cereceda contra la empresa Aslan Spain, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo: Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña María Aurora Vázquez Cereceda, contra la mercantil Aslan Spain, S.L., a quien condeno a satisfacer a la actora la cantidad de 4.670,83 euros, por los conceptos expresados, más el diez por ciento de interés de mora. Absolviendo al FOGASA, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle en los términos previstos en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de suplicación al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 LPL…"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aslan Spain, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 7 de abril de 2011.–La Secretaria Judicial, María Pilar Zafrilla Sáez. 9.760

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Pilar Zafrilla Sáez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 436/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Estera Gocz contra la empresa Servicios Hoteleros El Corralito, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo: Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Estera Gocz, contra la mercantil Servicios Hosteleros El Corralito, S.L., a quien condeno a satisfacer a la actora la cantidad de 5.263,77 euros, por los conceptos expresados, mas el diez por ciento de interés de mora. Absolviendo al FOGASA, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle en los términos previstos en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de suplicación al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 LPL…"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Hoteleros El Corralito, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 7 de abril de 2011.–La Secretaria Judicial, María Pilar Zafrilla Sáez. 9.759

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 439/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Felipe Costa Garrido contra la empresa Construcciones Candialse, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Sentencia: 65/2011.

Procedimiento número 439/10.

En la Ciudad de Albacete a dieciocho de febrero de dos mil once.

Don José Ramón Solís García del Pozo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital, ha dictado en nombre del Rey la siguiente,

Sentencia

Fallo.– Que estimando la demanda rectora de las presentes actuaciones condeno a Construcciones Candialse, S.L. a que abone a don Felipe Costa Garrido la cantidad de 2.102,79 euros más los intereses moratorios de dicha cantidad al tipo del 10% anual desde la fecha su devengo hasta la de su total satisfacción.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito, o comparecencia ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Se advierte al destinatario Construcciones Candialse, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 14 de abril de 2011.–La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. 9.767

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Secretario de lo Social número 3 de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de José María Moreno Ramírez contra Silvia García Valera, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 287/2011 se ha acordado citar a Silvia García Valera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de noviembre de 2011 a las 10,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en c/ Del Tinte n.º 3-4.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Silvia García Valera, se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

En Albacete a 11 de abril de 2011.–El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova. 9.421

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 552/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Rancisco Ruiz García contra la empresa Raquel María Andrés Peña sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Sentencia: 98/2011

Procedimiento número 552/10

En la Ciudad de Albacete, a diez de marzo de dos mil once.

Don José Ramón Solís García del Pozo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital, ha dictado en nombre del Rey la siguiente,

Sentencia

Fallo.– Que estimando la demanda rectora de las presentes actuaciones condeno a doña Raquel María Andrés Peña a que abone a don Francisco Ruiz García la cantidad de 2.374,21 euros mas los intereses moratorios de dicha cantidad al tipo del 10% anual desde la fecha su devengo hasta la de su total satisfacción.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito, o comparecencia ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Se advierte al destinatario Raquel María Andrés Peña que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 14 de abril de 2011.–La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. 9.764

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Secretario de lo Social número 3 de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Carlos Roldán Arroyo contra RSC Comunicación & ST Simple Tecnología, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 79/2011 se ha acordado citar a RSC Comunicación & ST Simple Tecnología, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de junio de 2011 a las once treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en c/ Del Tinte n.º 3-4.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a RSC Comunicación & ST Simple Tecnología, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete y de la Comunidad de Madrid.

En Albacete a 2 de mayo de 2011.–El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova. 11.015

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don José Arturo Ortega Cifuentes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudacion del tracto 443/2011 a instancias de María García García expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

"Una tierra plantada de almendros secano, antes secano cereales, en término municipal de San Pedro, en el Camino Real, según catastro en el paraje Haza de la Liebre, con una extensión de tres hectáreas, sesenta y una áreas y noventa y cinco centiáreas, linda al Norte, con la finca de don Juan González Navarro, saliente, Gregorio Jiménez Alfaro, Mediodía, finca propiedad de doña Mª Julia González Navarro y Poniente, finca de doña Purificación Guerrero Moreno. Actualmetne está cruzada de Norte a Sur por el camino Real".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a doña Purificación Guerrero Moreno y doña Ascensión Rodríguez Sánchez, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Albacete a 6 de abril de 2011.–El Secretario, José Arturo Ortega Cifuentes. 9.805